

MARTES 25 DE ENERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXV - N° 20
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

DECRETO N°122/2021

Cruz Alta, 05 de Noviembre de 2021

VISTO: La nota enviada a este D.E.M. en fecha 29/10/2021 por la Dra. Lucía A. MARTINI, DNI 34.879.337;

Y CONSIDERANDO:

Que por ese medio la Dra. Lucía MARTINI, en ejercicio de sus derechos comunica a este Municipio su RENUNCIA a su designación en el cargo de Jueza de Faltas de esta localidad de Cruz Alta, sin expresar causa.

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: ACÉPTESE la RENUNCIA de la Dra. Lucía A. MARTINI, DNI 34.879.337, a partir del día 29 de octubre de 2021.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a la Oficina de Personal de la Municipalidad.

ARTICULO 3°: PUBLÍQUESE, notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA.

1 día - N° 359425 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO N°123/2021.-

Cruz Alta, 16 de Noviembre de 2021.

VISTO: Las atribuciones conferidas en el Art. 49 de la Ley 8102; Y la necesidad de reestructurar diferentes áreas municipales a los fines de contar con personal idóneo para el desempeño de tareas propias e inherentes a la categoría de maestranza dentro del predio del Cementerio Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que por indicación del Responsable del Área de Servicios Públicos, es necesario contar con un agente de Maestranza para el cumplimiento de tareas propias del agrupamiento en la dependencia citada en los vistos, para así lograr un servicio más eficiente y ordenado del sector.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Decreto N°122/2021	Pag. 1
Decreto N°123/2021	Pag. 1
Decreto N°124/2021	Pag. 2
Decreto N°125/2021	Pag. 2
Decreto N°126/2021	Pag. 2
Decreto N°127/2021	Pag. 3
Decreto N°128/2021	Pag. 3
Decreto N°129/2021	Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Decreto N° 121/2021	Pag. 4
Decreto N°122-2021	Pag. 4
Decreto N° 123-2021	Pag. 4
Decreto N° 124/2021	Pag. 4
Decreto N° 125-2021	Pag. 5
Decreto N° 126-2021	Pag. 5
Decreto N°127-2021	Pag. 6
Decreto N° 128/2021	Pag. 7
Decreto N°129-2021	Pag. 7
Decreto N°130-2021	Pag. 7
Decreto N°131-2021	Pag. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1615-A-2021	Pag. 8
Ordenanza 1616-A-2021	Pag. 9
Ordenanza 1617-A-2021	Pag. 9
Ordenanza 1618-A-2021	Pag. 10
Ordenanza 1619-A-2021	Pag. 18
Ordenanza 1620-A-2021	Pag. 25
Ordenanza 1621-A-2021	Pag. 33
Ordenanza 1622-A-2021	Pag. 41
Ordenanza 1624-A-2021	Pag. 42
Ordenanza 1625-A-2021	Pag. 43
Ordenanza 1626-A-2021	Pag. 44
Ordenanza 1613-A-2021	Pag. 45
Ordenanza 1614-A-2021	Pag. 46
Ordenanza 1623-A-2021	Pag. 51

Que la Ordenanza N° 1056/2019 autoriza al DEM a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales.

Que la reasignación de tareas que se dispone no implica alteración de la relación con la agente, quien mantendrá cargo y categoría que ostenta en el vínculo laboral, y sólo se reasigna la función, la que es esencialmente variable a criterio discrecional de la Administración en orden a las necesidades coyunturales del servicio y en aras a una mayor eficiencia en su prestación mediante la optimización de recursos,

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase el traslado de la agente municipal Paola Soledad LLABRES, DNI 25.240.602, Legajo N°148, del Área del Hogar de Ancianos Municipal, para desempeñar tareas en las dependencias del Cementerio Municipal a partir del día 01 de diciembre de 2021, fecha a partir de la cual sus funciones serán las propias, inherentes y/o relacionadas al cargo.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE a la interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359426 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO N°124/2021.-

Cruz Alta, 18 de Noviembre de 2021.

VISTO: La realización de la “VII Feria de Colectividades - 2021” organizada por la Escuela Particular Incorporada “San Martín” de esta localidad a realizarse el 21 de Noviembre de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es justo y lógico acompañar y difundir este acontecimiento de interés social y cultural.

Que a través del mencionado evento, la comunidad de Cruz Alta, tendrá la oportunidad de disfrutar de tradiciones, bailes y comidas típicas, y shows en vivo, de las distintas colectividades que participan del mismo.

Que su realización fue ganando trascendencia con el paso del tiempo, con amplia aceptación del público, transformándose en un acontecimiento multicultural totalmente exitoso para la localidad.

Que la importancia que reviste esta “Feria de Colectividades”, amerita un reconocimiento especial, ya que a través de la misma se promueven valores multidisciplinarios, mostrando a los visitantes y espectadores, las tradiciones de los numerosos y diversos colectivos de inmigrantes que se encuentran en la localidad y la región, manteniendo viva las tradiciones y costumbres típicas, sobre todo la gastronomía, la música y las danzas de los respectivos países o regiones representadas.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARESE de INTERÉS MUNICIPAL a la “VII Feria de Colectividades - 2021”, organizada por la Escuela Particular Incorporada “San Martín” a realizarse el 21 de Noviembre de 2021.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al Área de Cultura y Deportes de la Municipalidad, el contenido del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, al Registro Municipal y archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 359428 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO N°125/2021.-

Cruz Alta, 26 de Noviembre de 2021.

VISTO: La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1130/2021.

Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N°1130/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 359429 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO N°126/2021.-

Cruz Alta, 26 de Noviembre de 2021.

VISTO: La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1131/2021.

Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N°1131/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 359430 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO N°127/2021.-

Cruz Alta, 26 de Noviembre de 2021.

VISTO: La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1132/2021.

Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N°1132/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 359431 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO N°128/2021

Cruz Alta, 26 de noviembre de 2021.-

Y VISTOS: Que de acuerdo a la información vertida por el Secretario de Salud, Dr. Enrique GONZALEZ, el personal Jornalizado de 3ra. Cat. Sebastián Enrique LUNA, DNI 31.151.916, Legajo N°184, durante la jornada y en el horario laboral ha practicado una serie de conductas que pueden describirse como destrato hacia el personal de enfermería, administrativo y médico, no acatamiento de las órdenes emanadas del personal superior, incumplimiento de horarios fijados para el cumplimiento de sus labores, etc., desatendiendo de esta manera sus obligaciones relativas a su puesto laboral.

Y CONSIDERANDO:

Que las conductas del agente denotan una falta a sus obligaciones, y se encuentran alcanzadas, entre otras disposiciones, por el artículo 67 inc. e) Incumplimiento a las obligaciones determinadas en el art. 56° (inc. a: prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes; b: observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado oficial exige; inc. c: conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados); y art. 67 inc. h) Falta de respeto a superiores, compañeros, subordinados y público en general. Todo del Estatuto del Empleado Municipal (Ord. 166/1988).

Que el art. 65 del Estatuto, prevé sanciones que ven desde el apercibimiento por escrito, hasta suspensión de hasta 30 días corridos.

Que las conductas descriptas, de ningún modo se corresponde con la esperada del agente municipal, como es la de desempeñar sus tareas con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y en el tiempo y las formas que determinan las disposiciones correspondientes, por lo que se coloca en una posición de desobediencia e incumplimiento a sus obligaciones.

Que dada las conductas practicadas por la agente, se determina que la misma debe ser sancionada con suspensión sin goce de haberes conforme lo establece el art. 65 inc. b del Estatuto del Empleado Municipal.
POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

ARTICULO 1°: SANCIÓNASE al personal Sr. Sebastián Enrique LUNA, DNI 31.151.916, Legajo N°184, por incumplimiento a los deberes impuestos por los art. 56 inc. a, b y c; (inc. a: prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes; b: observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado oficial exige; inc. c: conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados); y art. 67 inc. h) Falta de respeto a superiores, compañeros, subordinados y público en general (Ord. 166/1988)-, con suspensión de dos (2) días sin goce de sueldo, a aplicase los días 6 y 7 de Diciembre de 2021, debiendo reincorporarse el día 9 de Diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2°: INFORMESE para su conocimiento y efectos, cursando copia del presente a la parte interesada. Archívese en el legajo personal del agente sancionado de conformidad a lo establecido en el Art. 66 de la Ordenanza 166/1988.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, hágase saber, dese copia, publíquese y archívese.

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 359432 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO N°129/2021

Cruz Alta, 30 de Noviembre de 2021.-

Y VISTOS: La facultad conferida por el Art. 35 de la Ordenanza General de Presupuesto al D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de compensar partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos;
POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

ARTICULO 1°: COMPENSAR las Partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que se detallan como Cuadro Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE, publíquese y archívese.

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 359434 - s/c - 25/01/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DECRETO N° 121/2021

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1957 y 1958 de 2021
-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas llevan los números: 1957 y 1958 de 2021

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 30 de Noviembre de 2021.-

1 día - N° 360091 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO N°122-2021

VISTO: El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta N° 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta N° 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

Y CONSIDERANDO:

Que en el Acta N° 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza N° 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo N° 10, del Acta de creación. Por lo que es fijado un aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta N° 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza N° 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1º) DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte para el mes de Noviembre del año 2021 de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 25/100 (\$33.459,25).

Art.2º) DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) viáticos correspondientes al mes de Noviembre de 2021 por la suma de Tres mil ciento ochenta (\$3.180).

Art. 3º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 06 de Diciembre de 2021.

1 día - N° 360093 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO N° 123/2021

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1959 y 1960 de 2021
-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas llevan los números: 1959 y 1960 de 2021

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 14 de Diciembre de 2021

1 día - N° 360095 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO N° 124-2021

VISTO: La disposición del Ejecutivo Municipal para esta administración pública, de otorgar asueto administrativo para el día 24 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2021, con motivo de las fiestas navideñas y fin de año.;

Y CONSIDERANDO:

Que el asueto tiene como objetivo posibilitar la celebración de las fiestas de Navideñas.-

Que este gobierno municipal entiende el significado social y, especialmente familiar, de la celebración del Año Nuevo.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Art.1°: Declárese asueto administrativo en todas las dependencias de esta Municipalidad de Luque los días 24 y 31 de diciembre de 2021, respetándose la prestación de los servicios básicos que serán indicados por cada secretario u/o coordinador de Área.

Art.2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Luque 16 de diciembre de 2021.-

1 día - N° 360096 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO N° 125-2021

Visto: La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Recursos y Cálculos de Gastos debido a las erogaciones que se van presentando;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
DECRETA**

Art. 1°: Rectifíquese el Presupuesto General de Recursos y Cálculo de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR DE EGRESOS

Presupuesto	Incremento	Rectificado
-------------	------------	-------------

1.1.01.01.09	Contribucion patronal 16%	
1,007,097.26	30,000.00	1,037,097.26

1.1.01.01.10	contribucion APROSS	
283,246.10	10,000.00	293,246.10

1.1.01.03.04	Contribucion patronal 16%	
5256240.98	260,000.00	5,516,240.98

1.1.01.06.03	Contribucion patronal 16%	
414710.20	25,000.00	439,710.20

1.1.02.14	Apoyo a la ancianidad y tercera edad	
3,029,075.37	100,000.00	3,129,075.37

1.1.02.18	Junta de defensa civil	
1,153,135.60	30,000.00	1,183,135.60

1.1.03.11	Gastos de impresión y reproduccion	
2,083,950.72	50,000.00	2,133,950.72

1.1.03.16	Homenajes y cortesias	
560,600.00	50,000.00	610,600.00

1.1.03.17	Servicios Eric y policiales	
531,311.40	50,000.00	581,311.40

1.3.01.02.03.07	Subsidio a instituciones	
2,005,546.40	10,000.00	2,015,546.40

2.1.02.02.02	Obras diversas	
11,979,462.41	600,000.00	12,579,462.41

2.2.01.06	Amortizacion fondo permanente	
1,213,332.93	120,000.00	1,333,332.93

2.1.01.04	Equipamiento urbano	
9,598,160.00	550,000.00	10,148,160.00

1,885,000.00

PARTIDAS A DISMINUIR DE EGRESOS

Presupuesto	Disminución	Rectificado
-------------	-------------	-------------

1.1.01.07.01	Seguro	
2,090,138.64	210,000.00	1,880,138.64

1.1.02.04	Elementos de limpieza y desinfeccion	
2,716,021.94	255,000.00	2,461,021.94

1.1.03.06	comisiones bancarias	
454,580.10	50,000.00	504,580.10

1.1.03.07	Alquileres pagados	
3,334,000.00	100,000.00	3,234,000.00

2.1.02.02.05	Ampliacion gas natural	
10,391,392.00	700,000.00	9,691,392.00

2.1.02.02.06	Obras de desague pluvial	
575,000.00	570,000.00	5,000.00

1,885,000.00

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración Cr. Matías Alejandro BAZAN.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 16 de diciembre de 2021

1 día - N° 360097 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO N°126/2021

Y VISTO: La necesidad de recategorizar a personal de planta permanente de la Municipalidad de Luque.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza Municipal n°1737/2017 de Estatuto de Empleados de la Administración Pública Municipal prevé en su título II el Escalafón del Personal.

QUE constituye un derecho del empleado permanente que ha iniciado la carrera administrativa el ascenso de categoría cuando ha transcurrido un tiempo prudencial y ha cumplido con idoneidad y eficiencia sus labores públicas.

QUE por ese motivo el Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado un análisis pormenorizado de la situación de cada personal, el tiempo transcurrido desde su último ascenso, así como la dedicación y responsabilidad adoptada en cumplimiento de sus servicios y en base a ello estima que debe dictarse el correspondiente instrumento legal de recategorización de los empleados permanentes, conforme se detalla en la parte resolutive del presente dispositivo legal.

Por ello y lo dispuesto por el art. 49 inc. 17 y Art. 50 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1°.- PROCEDASE a recategorizar a partir del 01 de diciembre de 2021, a los empleados de la planta permanente municipal conforme el detalle que como ANEXO I se adjunta a la presente como parte integrante del mismo.

Art. 2°.- AUTORÍZASE a efectuarse la modificación de cargos presupuestarios conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3°.- REGISTRESE constancia de lo actuado en su legajo personal y elévese copia del presente Decreto a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia a los efectos que correspondan en el marco normativo vigente.

Art. 3°.- REMÍTASE el presente decreto al Tribunal de Cuentas Municipal para su correspondiente intervención de control (Art. 84 inc. 2 de la Ley 8102).

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Luque 16 de Diciembre de 2021.

ANEXO I

EMPLEADO	DNI	CATEGORIA ACTUAL	RECATEGORIZACION	
CARANDINO SUSANA	17.116.049	1	3	
AGÜERO LUIS	17.720.859	6	8	
ROSA OSCAR	16.196.156	6	8	
GRASIANO FABIAN	17.607.046	3	5	
GONZALEZ HUGO	12.398.584	6	8	
LUQUE ALICIA	21.402.342	4	6	
BERRIDI GRACIELA	18.646.190	2	4	
PODIO MIRIAM	21.513.919	9	10	
VARAS ALICIA	17.416.327	9	10	
GONZALVEZ NANCY	21.513.910	9	10	
TELLO MARIELA	20.299.472	4	6	
CHIAPPO EMIGDIO	25.761.084	7	8	

1 día - N° 360098 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO 127/2021.

Y VISTO: La necesidad de proceder a nombrar personal en la planta permanente de esta Municipalidad de Luque;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza Municipal n°1737/2017 de Estatuto de Empleados de la Administración Pública Municipal prevé en su art. 10° el ingreso a la planta permanente de de la Administración pública municipal, estableciendo como requisitos la idoneidad y poseer condiciones morales y de conducta.

QUE por ese motivo el Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado un análisis pormenorizado de la situación de diversas personas que se desempeñan desde hace varios años en diversas áreas municipales como contratadas cumpliendo las tareas encomendadas con dedicación y responsabilidad.

QUE se trata de personal que como contratado viene prestando tareas para la Municipalidad con eficacia y eficiencia lo que da cuenta de la idoneidad para continuar cumpliéndolas, pero con el beneficio de acceder a la planta de empleados municipales con carácter permanente y de ese modo acceder a la carrera administrativa en el Municipio.

QUE igualmente los años de servicios dan cuenta de las condiciones morales y personales para seguir prestando labores en beneficio de la comunidad de Luque.

Por ello y lo dispuesto por el art. 49 inc. 17 y Art. 50 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1°.- DESÍGNASE a partir del 01 de Diciembre de 2021 como personal de planta permanente de la Municipalidad de Luque a la personas que se detallan en el ANEXO I que se adjunta a la presente como parte integrante del mismo, en el cual se indica su nombre y apellido, documento de identidad y categoría de ingreso conforme lo establece la Ordenanza Municipal n°1737/2017 de Estatuto de Empleados de la Administración Pública Municipal.

Art. 2°.- RECONÓCESE los servicios prestados por las personas indicadas en el artículo anterior desde el 01 de Diciembre de 2021 hasta la fecha del presente decreto.

Art. 3°.- DETERMINESE una productividad del 20% a los personales de planta permanente Audagna Irene y Gioda Ada Dominga que se detallan en el ANEXO I.

Art. 4°.- IMPUTESE a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos vigente.

Art. 5°.- REGISTRESE constancia de lo actuado en su legajo personal y elévese copia del presente Decreto a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia a los efectos que correspondan en el marco normativo vigente.

Art. 6°.- REMÍTASE el presente decreto al Tribunal de Cuentas Municipal para su correspondiente intervención de control (Art. 84 inc. 2 de la Ley 8102).

Art. 7°.- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Luque, 16 de Diciembre de 2021

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA
1 BORGARELLO, Noelia	32.818.241	4
2 CARNERO, Julio Cesar	27.154.925	2
3 AUDAGNA, Irene	26.141.745	5
4 CLAVERO, Patricia	22.281.970	1
5 GIODA, Ada Dominga	25.761.080	1
6 ONTIVERO, Sandra	31.341.889	1

1 día - N° 360099 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO N° 128-2021

Y VISTO: La necesidad de otorgar un aporte económico a favor de la Fundación Padre Patiño.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 14/12/2021 se ha receptado por parte del Sr. Rubén Juan Podio DNI 12156605 en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva de la Fundación Padre Patiño la colaboración municipal para el pago de los honorarios profesionales por la suma de \$105.435,84 a favor del Sr. Daniel Edilberto Seferino Cuggino por la labor desarrollada por éste ante la Superintendencia de Servicios de Salud para posibilitar la inscripción de la institución en la misma y obtener la habilitación y filiación de la Fundación Padre Patiño en el Programa de Atención Médica Integral (PAMI).

Que en reiteradas oportunidades la Municipalidad ha otorgado un aporte a la institución en atención a la importante labor que la misma cumple en la comunidad y es de importancia la gestión encomendada al Sr. Cuggino a los fines de mejorar las prestaciones de servicios de la institución por vía de su encuadramiento en el Programa de Atención Médica Integral (PAMI).

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1º) OTÓRGASE una ayuda económica no reintegrable a favor de la Fundación Padre Patiño por la suma de \$105.435,84 pagadera en dos cuotas iguales de \$52.717,92 como aporte para el pago de honorarios al Sr. Daniel Edilberto Seferino Cuggino CUIT: 20-16189785-0 por su labor de gestión referida a la habilitación y filiación de la Fundación Padre Patiño en el Programa de Atención Médica Integral (PAMI). El aporte se canalizará en forma directa de pago a favor del Sr. Daniel Edilberto Seferino Cuggino CUIT: 20-16189785-0

Art.2º) Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente y autorícese el pago del recibo n°0002-00000092 de fecha 14/12/2021 a favor del Sr. Seferino Cuggino CUIT: 20-16189785-0

Art.3º) Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 20 de Diciembre de 2021.

1 día - N° 360100 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO N° 129/2021

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1961-1962 y 1963 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas llevan los números: 1961, 1962 1963/2021

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 21 de Diciembre de 2021

1 día - N° 360101 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO N° 130-2021

VISTO: La disposición del Ejecutivo Municipal para esta administración pública, de otorgar asueto administrativo en las dependencias que tienen a su cargo cajas municipales hasta las 10 horas del día 3 de enero de 2022, con motivo de cierre de balance y apertura de cajas para el año 2022.;

Y CONSIDERANDO:

Que el asueto tiene como objetivo posibilitar el cambio de año presupuestario 2022;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Art.1º: Declárese asueto administrativo en las dependencias que tienen a su cargo cajas municipales de esta Municipalidad de Luque el día 3 de enero de 2022 hasta las 10:00 hs., respetándose la prestación de los servicios básicos que serán indicados por cada secretario u/o coordinador de Área.

Art.2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Luque 22 Diciembre de 2021.-

1 día - N° 360102 - s/c - 25/01/2022 - BOE

DECRETO N° 131-2021

Y VISTO: La necesidad de reglamentar la disposición del art. 65 inc. "h" de la Ordenanza General Tarifaria Nro. 1963/2021;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Economía y Administración se ha expedido informando los valores para expedir los certificados de libre deuda para cambio de radicación, transferencia de dominio de vehículos;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inciso 1de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1°).- REGLAMENTASE la disposición del art. 65 inc. "h" de la Ordenanza General Tarifaria Nro. 1963/2021 para el periodo 2022, estableciéndose los valores monetarios para expedir los certificados de libre deuda para cambio de radicación, transferencia de dominio de vehículos en esta administración municipal de conformidad con el anexo I que forma parte integrante del presente decreto;

Art. 2°).- EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

Art. 3°).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 23 de Diciembre de 2021.

1 día - N° 360103 - s/c - 25/01/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1615-A-2021

VISTO: La Ordenanza n°1564-A-2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por la referida Ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación con reserva de usufructo vitalicio para ambas comparecientes, del inmueble de la Sra. ELSA JOSEFINA PEREZ, DNI 2.449.558 y la Sra. NILDA ROSA PEREZ DNI 1.568.557, que se detalla a continuación como LOTE DE TERRENO con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, designado con el N°6 de la fracción de la MANZANA N°76 del plano de este Pueblo de Villa del Rosario, Departamento Rio Segundo, Provincia de Córdoba, que mide 27,479 metros de Norte a Sur, por 9,525 metros de Este a Oeste, haciendo una superficie total de 261,7374 metros cuadrados, que linda al Norte con calle Rioja, al Sur con de heredero de Francisco Gigena, al Este con terreno municipal y al Oeste con el lote N°5 de propiedad de Pedro Rincón. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N°1066113 y en la Dirección General de Rentas al N°270302686537.

Que igualmente se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de HONORARIOS PROFESIONALES de la abogada, la Dra. Silvia E. Vazquez, M.P. 4-059, con domicilio en calle General Paz N° 310 3° piso, de la ciudad de Villa Maria, Provincia de Córdoba, por la participación acordada en autos caratulados "PEREZ, FROILAN – LEDESMA, MERCEDES – DECLARATORIA DE HEREDEROS. EXPTE: 7315758"; por el monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000,00) si el pago se ejecutara hasta el 31 de marzo de 2021, y el monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) si el pago se ejecutara entre el 01 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021. El pago se haría por transferencia en un pago, contra presentación de la factura correspondiente, que será imputado a la cuenta 1-1-03-08-01-00-00 ASESORAMIENTO JURIDICO, CONTABLE. También se autorizó el pago total de las tasas y gastos que origine la escrituración de la presente DONACION, a cargo del Municipio.

Que posteriormente a la sanción de la Ordenanza se ha recibido en la Municipalidad una nota presentada por la Sra. ELSA JOSEFINA PEREZ, DNI 2.449.558 y la Sra. NILDA ROSA PEREZ DNI 1.568.557, que hacen saber que han sido anoticiadas de la existencia de otros herederos que también tendrían derechos sobre el mismo inmueble que fue objeto de donación, lo que importaría que no tengan la completa disposición del

inmueble a los fines de su donación a favor de la Municipalidad como se afirmó en la misiva de marzo de 2021.

Que por lo anterior, manifiestan su decisión de resolver la donación oportunamente efectuada y por tanto retrotraer todos los efectos legales de la misma, a la situación anterior a la de la fecha de marzo de 2021 en que se efectuó la misiva de propuesta de donación.

Que en virtud de lo anterior corresponde se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver el convenio de donación con reserva de usufructo vitalicio celebrado sobre el inmueble en cuestión de la Sra. ELSA JOSEFINA PEREZ, DNI 2.449.558 y la Sra. NILDA ROSA PEREZ DNI 1.568.557, y al mismo tiempo para llevar adelante todos los actos necesarios a fin de obtener la restitución de lo abonado por la Municipalidad con motivo de dicho convenio, esto es los gastos judiciales (\$71.175,50), los gastos de escrituración (\$66.335,07) y la restitución por parte de la Dra. Silvia E. Vázquez lo abonado en concepto de sus honorarios (\$270.000,00).
POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
VILLA DEL ROSARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la resolución del convenio de donación con reserva de usufructo vitalicio celebrado sobre el inmueble en cuestión de la Sra. ELSA JOSEFINA PEREZ, DNI 2.449.558 y la Sra. NILDA ROSA PEREZ DNI 1.568.557, sobre el inmueble que se detalla como LOTE DE TERRENO con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, designado con el N°6 de la fracción de la MANZANA N°76 del plano de este Pueblo de Villa del Rosario, Departamento Rio Segundo, Provincia de Córdoba, que mide 27,479 metros de Norte a Sur, por 9,525 metros de Este a Oeste, haciendo una superficie total de 261,7374 metros cuadrados, que linda al Norte con calle Rioja, al Sur con de heredero de Francisco Gigena, al Este con terreno municipal y al Oeste con el lote N°5 de propiedad de Pedro Rincón. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N°1066113 y en la Dirección General de Rentas al N°270302686537.

Artículo 2°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante todos los actos necesarios a fin de obtener la restitución de

lo abonado por la Municipalidad con motivo de dicho convenio, esto es los gastos judiciales (\$71.175,50), los gastos de escrituración (\$66.335,07) y la restitución por parte de la Dra. Silvia E. Vázquez lo abonado en concepto de sus honorarios (\$270.000,00).

Artículo 3°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todos los actos necesarios para retrotraer el estado de situación del inmueble a la situación a que se encontraba antes de la Ordenanza n°1564-A-2021.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 30 de noviembre de 2021.-

1 día - N° 360633 - s/c - 25/01/2022 - BOE

ORDENANZA 1616-A-2021

VISTO: La necesidad de comenzar a liquidar los certificados para la cobranza de la contribución por mejora a cada frentista de las obras realizadas, lo que va posibilitar generar ingresos para poder llevar a cabo nuevas obras.

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos meses se produjeron movimientos importantes en la economía Nacional, que afectaron directamente los precios de los materiales necesarios para la construcción de las obras.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera de vital importancia la modificación de los planes de pago en la contribución por mejora, debido a los movimientos de la economía en general.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. – ESTABLÉCESE que los planes de pago de todas las ordenanzas particulares referidas a la contribución por mejoras anteriores a la presente y en relación a la deuda fiscal pendiente de pago, será reemplazado por el presente que se detalla a continuación:

Pago de contado o plazos:

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 30% o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, los cuales para deudas de hasta \$100.000 inclusive será de hasta 24 cuotas sin interés, deudas mayores a \$100.000 y menores a \$150.000 inclusive hasta 36 cuotas sin interés y deudas mayores de \$150.000 hasta 48 cuotas sin interés, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales. En este último caso al monto nominal se cargará

los intereses aplicando una tasa mensual del 2% sobre saldo, más gastos administrativos.

El Departamento Ejecutivo evaluará en forma individual situaciones particulares de exención, contemplando el no cobro de intereses y gastos administrativos.

Artículo 2°. – La presente Ordenanza no afectará en modo alguno los pagos parciales ya efectuados de planes de pagos contemplados en ordenanzas particulares referidas a la contribución por mejoras anteriores a la presente

Artículo 3°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 07 de diciembre de 2021.-

1 día - N° 360635 - s/c - 25/01/2022 - BOE

ORDENANZA 1617-A-2021

VISTO: La solicitud por parte del Sr. Jorge Luis VILLAFÁÑE - D.N.I. N° 13.840.176 y la Sra. Susana Edith SALCEDO, D.N.I. N° 16.083.385, para obtener la Escrituración a su nombre del Inmueble ubicado en Barrio Teresa de Calcuta sobre calle Obispo Ferreyra N° 1427 y designado catastralmente como C:01-S:03-M:060-Parcela 023- Mza. Of. 168, según el Plano Oficial de la Ciudad de Villa del Rosario.

Y CONSIDERANDO:

Que el Inmueble descripto, fue adjudicado por Sorteo el día veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho y mediante Convenio de Adjudicación de fecha once de Mayo del mil novecientos noventa y ocho.

Que a los fines de cumplimentar lo solicitado, habiendo cancelado el Plan de Cuotas de la Vivienda por parte del Sr. Villafañe y la Sr. Salcedo y las Tasas por Servicios Municipales al día de la fecha, se hace necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa del Rosario, conforme a lo establecido en el Inc. 20 del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura traslativa de Dominio del Inmueble ubicado en el Barrio Teresa de Calcuta sobre calle Obispo Ferreyra N° 1427 y designado catastralmente como C:01-S:03-M:060-Parcela 023- Mza. Of. 168, según el Plano Oficial de la Ciudad de Villa del Rosario, a favor de del Sr. Jorge Luis VILLAFÁÑE, D.N.I. N° 13.840.176 y Sra. Susana Edith SALCEDO, D.N.I. N° 16.083.385.-

Artículo 2°.- DISPÓNESE que los gastos de escrituración para posibilitar la transferencia de dominio serán a cargo de los Cesionarios.-

Artículo 3º- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 07 de diciembre de 2021.-

1 día - N° 360636 - s/c - 25/01/2022 - BOE

ORDENANZA 1618-A-2021

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario seguir con el proyecto de pavimento de la ciudad, terminando de unir las diferentes calles de la ciudad que ya se encuentran pavimentadas; en esta oportunidad CALLE SAN JOSE (entre Jerónimo del Barco y 9 de Julio)

Que es intención de esta Municipalidad extender la cantidad de calles con Pavimento de Hormigón Simple del Ejido Urbano Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes de la misma y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los últimos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.

Que, en las zonas del municipio carentes de pavimento, esta obra permite solucionar los problemas de transporte, tránsito vehicular, escurrimiento de aguas, desagües, etc. que se ocasionan en época de lluvias en la ciudad.

Que, se ha entendido prioritario encarar proyectos, en aquellas arterias que permitan mejorar la vinculación vial de diferentes sectores o barrios de la ciudad.

Que es considerada por el Departamento Ejecutivo Municipal como una obra de vital importancia, dado el mejoramiento que se obtiene al entorno edilicio.

Que corresponde que la Municipalidad de Villa del Rosario disponga de los medios necesarios a fin de posibilitar, que los vecinos de nuestra localidad, puedan acceder a los beneficios que este tipo de obras conlleva.
POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN
ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º. - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de PAVIMENTO Y

CORDÓN DE HORMIGÓN SIMPLE a través de Administración Municipal y que comprende:

• PAVIMENTO CALLE SAN JOSÉ: tramo comprendido entre las calles Jerónimo del Barco y 9 de Julio.

• CORDÓN CALLE SAN JOSÉ: Tramo comprendido entre las calles Jerónimo del Barco e Hipólito Irigoyen.

Artículo 2º. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción de hormigón que comprende en sus dimensiones, el pavimentado y cordón, de una superficie de 4789 metros cuadrados.

Apertura de caja

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra, incluyendo: limpieza del terreno dentro de la zona afectada, ejecución de desmontes, construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales, apertura de préstamos para la extracción de suelos, remoción de materiales para destapes de yacimientos, rotura y extracción de pavimentos existentes si los hubiere, transporte y disposición final de sobrantes, formación de terraplenes, rellenos y banquinas utilizando los productos excavados y todo otro trabajo de movimiento de suelos no incluidos en otro ítem del presente pliego, necesario para la finalización de la obra de acuerdo a perfiles e indicaciones en planos y especificaciones de proyecto.

Ejecución

Se ejecutarán los trabajos de movimiento de suelo de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos y órdenes de la Inspección; no se deberá, salvo orden expresa escrita de la Inspección, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada, ni por debajo de las cotas de fondo de desagüe indicadas en los planos; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos. La Inspección podrá exigir la reposición de los materiales indebidamente excavados, estando el Contratista obligada a efectuar este trabajo a su exclusiva cuenta y de acuerdo a lo que se especifica en la construcción de terraplenes.

Las cunetas, zanjas canales, desagües y demás excavaciones, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo.

Todos los materiales aptos, producto de las excavaciones serán utilizados en la medida de lo posible en la conformación de terraplenes, banquinas, rellenos y en todo otro lugar de la obra indicado en los planos u ordenado por la Inspección. Todos los productos de excavación, remoción de pa-

vimentos, tierra sobrante, cordones, que no sean utilizados, serán transportados hasta una distancia máxima de 15 km y dispuestos en forma conveniente en los lugares aprobados y ordenados para tal fin, debiendo tener apariencia prolija en su lugar de depósito y no ocasionar perjuicios a terceros.

Será responsabilidad del Contratista el conservar y proteger durante toda la obra el medio ambiente, incluyendo todas las especies vegetales y árboles que se indiquen en el proyecto u ordene la Inspección.

Todos los taludes de desmontes, zanjas y préstamos serán conformados y perfilados con la inclinación y perfiles indicados en los planos o fijados por la Inspección. Si las condiciones lo permiten, deberán redondearse las aristas y disminuir la inclinación de los taludes aun cuando los planos no lo indiquen.

Durante toda la construcción de la obra se la protegerá de los efectos de la erosión, socavaciones, derrumbes, etc. por los medios idóneos y necesarios para cada caso, como ser cunetas, zanjas provisionales, entibaciones, etc. Los productos de deslizamientos y derrumbes que se produzcan deberán removerse y acondicionarse convenientemente en la forma que indique la Inspección.

Todos los préstamos se excavarán con formas regulares y serán conformados y perfilados cuidadosamente para permitir la exacta medición de la excavación. Las cotas de fondo de préstamo se mantendrán de tal manera que permitan el correcto desagüe en todos sus puntos. No se deberán realizar excavaciones por debajo de las cotas que se indiquen en los planos o que fije la Inspección. Los préstamos contiguos, de anchos o profundidades diferentes, deberán empalmarse con curvas o planos de transición suave. Todos los préstamos tendrán una inclinación transversal que aleje las aguas de la zona de calzada.

Perfil transversal

El perfil transversal se excavará de acuerdo a las dimensiones y niveles establecidas en planos, estos deberán prever taludes y sobrecanchos para la ejecución de subrasante y bases granulares.

Clasificación

Toda excavación de materiales llevada a cabo de acuerdo con los requisitos de esta especificación será considerada como "Excavación no clasificada"; esta consistirá en la excavación de todo material encontrado, sin tener en cuenta su naturaleza ni los medios empleados en su remoción.

Equipos

El Contratista deberá disponer en obra de los equipos necesarios para ejecutar los trabajos conforme a las exigencias de calidad especificadas, y en tipo y cantidad suficiente para cumplir con el plan de trabajos. Los equipos mínimos necesarios son retroexcavadora, topadora, motoniveladora, pala de carga frontal y camiones de carga tipo volquete.

Medición y forma de pago

Toda excavación realizada en la forma especificada se computará por medio de secciones transversales y perfil longitudinal, expresándose en

metros cúbicos. Una vez efectuada la limpieza del terreno, y luego de finalizada la preparación de la subrasante si correspondiera, se levantarán perfiles transversales que, conformados por la Inspección y el Contratista, servirán de base para la medición final. El volumen de excavación medido en la forma indicada se pagará por metro cúbico al precio unitario de contrato establecido para el ítem "Desmonte / Corte".

Subrasante compactada

Este trabajo refiere a la compactación y perfilado de la capa que servirá de asiento o fundación a las subsiguientes tongadas del paquete estructural correspondiente a la calzada de proyecto. Esta capa puede resultar de movimientos de suelo efectuados con anterioridad, de excavaciones, o tratarse de calles existentes de firme natural u otro tipo de calzada sobre las cuales se ejecutarán obras de pavimentación.

Ejecución

1. La subrasante se preparará por tramos de 50 metros o por cuadra entera en el caso de calles, no permitiéndose la colocación de materiales ni a la ejecución de trabajos sobre ella, hasta tanto no haya sido aprobada por la Inspección.

2. El Contratista adoptará el procedimiento constructivo que le permita obtener el grado de densificación que se indica, de acuerdo con los equipos disponibles de compactación y las dimensiones de la obra se podrá realizar: en capas de 10 cm de espesor si se trata de rodillos de compactación o en capas consecutivas de 5 cm o menos, con compactador tipo canguro o apisonadores vibratorios manuales.

3. El suelo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Sales solubles totales: no mayor del 0,9 %
- Sulfatos solubles: no mayor de 0,3 %
- Límite líquido: no mayor de 30
- Índice Plástico: no mayor de 10

En presencia de suelos que no cumplan tales condiciones, se deberá mejorarlos o reemplazarlos.

4. Los trabajos de preparación de la subrasante deberán hacerse eliminando las irregularidades tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar que el firme a construir sobre la subrasante preparada, una vez perfilado con su sección final, tenga un espesor uniforme. El suelo constitutivo de la subrasante no deberá contener piedras de tamaño mayor de 5 centímetros, debiendo ser eliminadas todas aquellas que se presenten.

5. En los sitios en donde la subrasante haya debido ser escarificada, se procederá a compactar el material aflojado y se agregará, en caso necesario, suelo cohesivo y agua hasta obtener el grado de compactación requerido. El material que en algunas zonas de la subrasante demuestre no poder ser satisfactoriamente compactado, deberá ser totalmente extraído y reemplazado por suelo apto.

6. La preparación de cada sección de la subrasante deberá efectuarse con una antelación de 3 (tres) días como mínimo, con respecto de la fecha en que se comiencen a depositar los materiales para la construcción de la siguiente capa.

7. Si se detectaran ablandamientos, deformaciones o formación de irregularidades en la subrasante, deberán ser retirados los materiales ya colocados y corregirse la subrasante en su forma y compactación, luego de lo cual se recolocará el material removido.

8. En zonas adyacentes a alcantarillas, muros de sostenimiento y obras de arte en general, lugares en donde no pueda actuar eficazmente el equipo de compactación normal, la densificación deberá realizarse en varias capas y cada una de ellas compactadas con pisones manuales o mecánicos. En estos casos, el control de densidad se efectuará sobre cada una de dichas capas.

9. Una vez terminada la preparación de la subrasante, se la deberá conservar con la lisura y el perfil correctos, hasta que se proceda a la construcción de la capa superior.

Compactación

El grado de compactación a lograrse en la subrasante deberá ser verificado mediante ensayos acorde a la Norma VN-E8-66 "Control de compactación por el método de la arena". Se exige un valor mínimo del 95 % (noventa y cinco por ciento) de la Densidad Máxima que corresponda para ese material, aplicando previamente el método correspondiente de la Norma de Ensayo VN-E5-93 "Compactación de Suelos".

Perfil transversal

El perfil transversal de la subrasante se construirá de acuerdo con las indicaciones de los planos de proyecto. La verificación de las cotas de la subrasante y el perfil transversal de la misma, se efectuarán previa a la aprobación de ella, y sin perjuicio de que la Inspección las verifique durante la marcha de la construcción donde lo juzgue conveniente o imparta las órdenes e instrucciones necesarias para asegurar un resultado final que evite las correcciones de la obra terminada.

Medición y forma de pago

Los trabajos del presente ítem se medirán y pagarán por metro cúbico de subrasante preparada y compactada en un espesor de 0,20 m según se indique en planos. Se pagará por metro cúbico al precio unitario de contrato establecido para el ítem "Perfilado y compactado de subrasante".

Subbases y bases compactadas

Estos trabajos consisten en la construcción de una base o subbase constituida por agregados pétreos con la incorporación de suelos. Incluye la provisión de los materiales intervinientes, su procesamiento, transporte y ejecución de la capa correspondiente. Las bases se construirán por medio de perfilado y compactación de la mezcla granular por sobre la subrasante aprobada por la Inspección, este proceso se realizará en capas de espesor variable según los equipos de compactación hasta alcanzar la altura de proyecto según planos. Además, se realizará un mejoramiento de la capa granular con la incorporación de cemento al 3% para aumentar la permeabilidad y resistencia de la base y/o subbase.

Materiales

Agregados pétreos

Los agregados pétreos provendrán de la trituración de rocas sanas, naturales o

artificiales, ripio, o canto rodado. Cuando el agregado provenga de la trituración de ripio o canto rodado, las partículas que se trituren deberán estar retenidas en el tamiz de 38 mm (1 ½") y deberán presentar un mínimo del 75 % de sus partículas con dos o más caras de fractura y el restante 25 % por lo menos con una. Las partículas del agregado deberán, a su vez, ser sanas, duras y desprovistas de materiales perjudiciales. La parte fina de los agregados obtenidos por trituración, sobre los cuales no puede efectuarse el ensayo de desgaste, se aceptará sólo cuando la roca originaria cumpla las exigencias especificadas a ese respecto para los agregados gruesos.

El desgaste de los agregados pétreos, medido por el ensayo de "Los Ángeles", deberá ser menor de 40. El valor de cubicidad, será mayor de 0,5 en todos los casos.

Suelo seleccionado El suelo a usar en las mezclas granulares para bases y subbases, será seleccionado, homogéneo, no debiendo contener raíces, matas de pasto, sustancias orgánicas ni otras materias extrañas, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Límite líquido: menor de 30
- Índice Plástico: menor de 10
- Sales totales: menor de 1,5 %
- Sulfatos: menor de 0,5 %

En caso de contener terrones o elementos aglomerados, se lo deberá preparar en yacimiento o en los lugares de extracción, pulverizándolo adecuadamente de tal manera que una vez procesado, pase no menos del 100 % por el tamiz de abertura cuadrada de 1 pulgada y no menos de un 60 % por el tamiz de abertura cuadrada n°4 (4,76 mm).

Arena silícea

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Equivalente de Arena: mayor de 50
- Índice de Plasticidad: menor de 6
- Sales totales: menor de 1,5 %
- Sulfatos: menor de 0,5 %

Agua para la construcción

Será potable, proveniente de la red urbana. La potabilidad del agua deberá ser certificada por laboratorio competente en la materia. Caso contrario, se deberán realizar los ensayos de idoneidad de la misma.

Acopio de materiales

El acopio de los materiales se hará de modo que no sufran daños o alteraciones perjudiciales. Cada agregado deberá acopiarse separadamente para evitar contaminaciones y/o cambios en su granulometría original. Los últimos 20 cm inferiores de los acopios, que se encuentran en contacto con el terreno natural, no deberán ser utilizados. La Inspección tendrá la facultad de formular los reparos que estime conveniente ante el Contratista, a fin de garantizar las exigencias correspondientes.

Mezclas

El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obras para su verificación, la granulometría de mezcla con la cual ejecutará la capa de base o

subbase. Dicha mezcla deberá satisfacer las exigencias que se establecen para los agregados pétreos, arena silícea y suelos. En caso de que el Contratista optase por la provisión de mezcla granular conformada en cantera, la misma deberá cumplir con todas las especificaciones y exigencias que se detallan en el presente apartado para las mezclas elaboradas. Las mezclas deberán situarse dentro de los entornos granulométricos y cumplir las especificaciones siguientes:

Porcentajes pasantes:

Debiendo cumplir las siguientes exigencias:

* Los Valores Soporte indicados, deberán lograrse al porcentaje de la Densidad Seca Máxima a que se deberá compactar cada capa, con el criterio de que, a la densificación que se obtenga en obra, la capa deberá tener el valor soporte especificado. En términos generales, el grado de densificación que debiera lograrse en cada capa será:

Para capas de base: el 97 % (noventa y siete por ciento) de la Densidad Máxima obtenida acorde a la Norma de Ensayo VN-E5-93, "Compactación de Suelos" empleando el Método de Ensayo correspondiente al tipo de suelo de que se trate.

Para capas de subbase: el 95 % (noventa y cinco por ciento) de la Densidad Máxima obtenida como se indica precedentemente.

El ensayo de Valor Soporte se realizará según la Norma de Ensayo VN-E6-84 "Determinación del Valor Soporte e Hinchamiento de Suelos"; Método Dinámico Simplificado N°1 de la D.N.V. Las mezclas y la composición de los materiales en obra serán tales que los Valores Soporte indicados se deberán alcanzar a densidad menor o igual a la especificada precedentemente. El valor del hinchamiento será menor al 1 %.

Las tolerancias admisibles con respecto a la granulometría aprobada son:

- Bajo la criba de 38 mm (1 ½ ") y hasta el tamiz de 9,5 mm (3/8 ") inclusive: más/menos 7%
- Bajo la criba de 9,5 mm (3/8 ") y hasta el tamiz de 2 mm (N°10) inclusive: más/menos 6%
- Bajo la criba de 2 mm (N°10) y hasta el tamiz de 0,420 mm (N°40) inclusive: más /menos 5%
- Bajo tamiz de 0,420 mm (N°40): más/menos 3%.

Estas tolerancias definen los límites granulométricos a emplear en los trabajos, los cuales se hallarán a su vez entre los límites granulométricos que se fijan en esta especificación.

La forma de la curva deberá armonizar con las curvas límites del entorno, no debiendo presentar quiebres ni inflexiones, ser cóncava y no diferir marcadamente de las que puedan teóricamente interpolarse entre dichos límites.

Simultáneamente con la presentación de la Fórmula de Mezcla, el Contratista comunicará a la Inspección los límites de variación individuales admisibles para los distintos agregados que conformarán la mezcla. Las fajas de variaciones así establecidas serán consideradas como definitivas para la aceptación de los materiales y la mezcla; todo material que no cumpla estas condiciones será rechazado debiendo ser retirado de la zona de obra

y reemplazado por material apto, a entera costa del Contratista. Será asimismo obligación del Contratista el comunicar de inmediato a la Inspección toda variación que se produzca en los materiales, arbitrando los medios para subsanar esta situación, así como la incidencia que se pudiera producir en la composición de la mezcla.

Las muestras de mezclas se tomarán como y en las oportunidades que se establecen en las especificaciones, debiendo ser el peso de las muestras no menor que el indicado en el cuadro para el caso de los agregados.

Construcción

Equipos

Los equipos que se utilicen deberán ser tales que permitan cumplir las exigencias de calidad previstas y a su vez aseguren un rendimiento mínimo que posibilite alcanzar los plazos establecidos en el Plan de Trabajos y conforme un adecuado ritmo de obra. Para la ejecución de las capas de subbases y bases granulares, se exigirá que el mezclado se realice en planta fija y el esparcido del material mezclado se lleve a cabo con motoniveladora. La planta deberá proporcionar una mezcla uniforme cuya granulometría sea sensiblemente paralela a las curvas límite y evite la segregación.

Incorporación de cemento

El cemento se distribuirá de forma homogénea sobre cada capa de compactación, calculándose un total de 3% del volumen de base o subbase. Una vez distribuida la mezcla sobre el terreno de forma uniforme, se procederá a la colocación del cemento Portland. Mediante escarificadora se realizará un homogeneizado de la mezcla con incorporación de cemento y se continuará con el proceso de compactación.

Compactación

Para control del grado de compactación de cada capa, se llevará a cabo la determinación de la Densidad Seca Máxima (Peso Específico Aparente) como lo indica la Norma de Ensayo VN-E8-66, "Control de Compactación por el método de la Arena." Este ensayo se llevará a cabo en los sitios y con las frecuencias que ordene la Inspección, con un mínimo de 3 (tres) determinaciones por cuadra en forma alternada (borde izquierdo, centro, borde derecho). Los valores de las densidades obtenidas serán comparados con la Densidad Seca Máxima para ese material, aplicando el método correspondiente para el tipo de suelo de que se trate de la Norma de Ensayo VN-E5-93 "Compactación de Suelos"

Para valores inferiores al porcentaje establecido, se rechazará el sector representativo correspondiente a esa determinación, el cual deberá ser recompactado o escarificado y reconstruido a entera costa del Contratista, adicionando y/o reemplazando, si fuera necesario, nuevo material.

Espesores

En cada determinación de densidad, y mediante perforaciones adicionales si así lo ordena la Inspección, se determinará el espesor de la capa terminada. El espesor promedio de las determinaciones efectuadas en el sector deberá ser igual o mayor que el espesor de proyecto; siempre y cuando el eventual mayor espesor que pueda haber sido construido, no afecte, disminuyendo, a los espesores de proyecto del conjunto del pavimento o

capas superiores, ni las cotas de rasante finales; las que pueden estar condicionadas por niveles de desagüe, cordones, etc. De darse esta situación, se deberá perfilar la capa en cuestión para lograr los valores exigidos, no reconociéndose pago alguno por el sobre espesor colocado.

Perfil transversal

Se verificará el perfil transversal de las capas terminadas, en los lugares y con las frecuencias que ordene la Inspección; con un mínimo de 2 (dos) por cuadra, admitiéndose las siguientes tolerancias:

- Bases: exceso en la flecha no mayor de 1 cm, defecto en la flecha ninguno.
- Subbases: exceso en la flecha no mayor de 2 cm, defecto en la flecha ninguno.

Lisura

La lisura superficial de cada capa de subbase o base se controlará en los lugares en donde se verifique el perfil transversal, o más frecuentemente si así lo ordena la Inspección. A tal fin se usará la regla de tres metros de largo, que se colocará paralela al eje del camino, y transversalmente al mismo; no se admitirán en las bases depresiones mayores de 1 cm. de profundidad y en las subbases, de más de 1,5 cm.

Reparación de los defectos constructivos

Los defectos que excedan las tolerancias establecidas precedentemente en cuanto a compactación, espesor, lisura y perfil transversal, deberán ser corregidos escarificando en todo el espesor la capa construida, agregando la cantidad de material necesario de igual composición que la empleada al ejecutarla y reconstruyéndola. No se autorizará a cubrir ninguna capa de base o subbase defectuosa mientras no se hayan realizado tales correcciones. No se reconocerá ningún pago por exceso en el espesor o ancho por sobre el establecido en el proyecto. Todos los trabajos y materiales necesarios para corregir en la forma especificada los defectos a que se hace referencia más arriba, estarán a cargo del Contratista, no recibiendo por ellos pago adicional alguno.

Medición y forma de pago

Los trabajos de construcción de bases y subbases se medirán en metros cúbicos, multiplicando la longitud por el ancho y el espesor establecidos en los planos y el proyecto, para cada sección de base o subbase construida y aprobada.

El pago por la ejecución de bases o subbases medidos en la forma especificada se realizará a los precios unitarios de contrato por metro cúbico del ítem "Provisión y ejecución de base granular compactada". Estos precios serán compensación total por la preparación de la superficie a recubrir, la provisión, carga, transporte, descarga y acopio de todos los materiales intervinientes, mezclas y distribución de los materiales, humedecimiento, perfilado y compactación de la mezcla; acondicionamiento, señalización, conservación de los desvíos y riego con agua de los mismos; corrección de los defectos constructivos; y por todo otro trabajo, equipos y herramientas necesarias para la ejecución y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otro ítem del contrato.

Pavimento de hormigón simple

Las tareas de este rubro se refieren a la completa ejecución del pavimento de hormigón simple, en los espesores que se especifiquen en el proyecto.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo en una diferencia de más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa base. Los moldes se deberán impregnar con gasoil, con la finalidad de facilitar el desmolde. La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado del tipo especificado en la memoria de cálculo con un asentamiento de 5 a 10 cm (cinco a diez centímetros).

Hormigón

El hormigón de cemento Pórtland, estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales componentes: agua, cemento Pórtland normal, aditivos agregados finos y agregados gruesos de densidades normales.

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA PAVIMENTOS DE HORMIGÓN" de la Dirección Nacional Vialidad.

El hormigón tendrá características uniformes y su elaboración, transporte, colocación y curado se realizarán en forma tal que la calzada terminada reúna las condiciones de resistencia, impermeabilidad, integridad, textura y regularidad superficial requeridas por estas especificaciones técnicas.

a) El agregado fino estará constituido por arena natural de partículas redondas o por una mezcla de arena natural, de partículas redondas y arena de trituración, de partículas angulosas, en proporciones tales que permitan al hormigón en que se utilizan, reunir las características y propiedades especificadas.

b) La arena de partículas angulosas se obtendrá por trituración de gravas (canto rodado) o de rocas sanas y durables, que cumplan los requisitos de calidad especificados para los agregados gruesos de densidad normal para hormigones de cementos Pórtland.

c) No se permitirá el empleo de arenas de trituración como único agregado fino. El porcentaje de arena de trituración no será mayor del 30% del total de agregado fino.

d) Las partículas constituyentes del agregado fino deben ser limpias, duras, estables, libres de películas superficiales y de raíces y restos vegetales, yeso, anhídritas, piritas y escorias. Además, no contendrá otras sustancias nocivas que puedan perjudicar al hormigón o a las armaduras.

e) En ningún caso se emplearán agregados finos que hayan estado en contacto con aguas que contengan sales solubles o que contengan restos de cloruros o sulfatos, sin antes haber determinado el contenido de las mencionadas sales.

f) La cantidad de sales solubles aportadas al hormigón por el agregado fino no incrementará el contenido de cloruros y sulfatos del agua de mezclado.

g) El agregado fino que no cumpla con la exigencia del inciso f) será sometido a un lavado adecuado, con agua de las características necesarias, a los efectos de reducir el contenido de sales solubles hasta que se cumplan las exigencias mínimas.

La presente especificación técnica se refiere a las condiciones de calidad exigibles al hormigón de cemento portland destinado a la realización de badenes.

Espeor y resistencia del pavimento

El espeor y la resistencia de proyecto serán los establecidos en planos y memoria de cálculo, en su defecto será de 18 cm y del tipo H-21 como mínimo, con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm². La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

Juntas de dilatación

Se construirán juntas de dilatación según indicaciones en planos de proyecto, si no es así, se deberá disponer de juntas de dilatación en un máximo de 30 metros de obra lineal y en todos los encuentros entre obras existentes y nuevas. La junta de dilatación se conformará con material compresible de un espeor de 2,5 cm y una altura de 3 cm menor que el espeor de la obra a ejecutar.

Juntas de contracción y de construcción

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman no tengan superficies mayores de 25 m², salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección.

Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 6 a 12 horas, como mínimo y siempre dentro de la misma jornada de labor en la que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano, acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será 1/3 del espeor de la losa y el ancho en ningún caso excederá de 7 cm.

Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes, o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con las líneas de agua, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 metros.

Las juntas deberán ser rectas. Como máximo se aceptará una desviación de 1 (un) centímetro en tres metros. En caso de constatar desviaciones que excedan del valor indicado, la Inspección podrá aplicar una penalidad equivalente al precio actualizado de un metro cuadrado de pavimento por

cada junta transversal defectuosa o por cada 10 metros de junta longitudinal defectuosa.

Sellado de juntas

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de la mismas, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, tanto en badenes, cordón y cordón serrano, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado, secado, según fuera necesario.

Se ejecutarán las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen áreas limpiadas, con operaciones posteriores. Se sellarán, asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido, si así lo indicara la Inspección. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintarán previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de 2 cm a cada lado con material asfáltico ER-1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. El sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con material bituminoso tipo ER-1, en proporción aproximada de mezcla 1:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellante a lo largo de su vida útil, mantenga características de una masilla espesa, rechazándose si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizarse, o permanecer en estado fluido. Se verterá el sellante para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas, para que, al enfriarse la primera, se complete el espeor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm, sobre el pavimento y cubriendo transversalmente, todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiese perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario, se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados. Se eliminará todo material excedente del área pintada. Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos, materiales y/o procedimientos para las operaciones de sellado, los cuales deberán estar sólidamente fundados en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento a lo largo de un período prolongado de vida útil; aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto de la propuesta básica del pliego. Estos trabajos están incluidos en el precio del pavimento.

Protección y curado del hormigón

El Contratista realizará la protección y curado del hormigón de modo de asegurar que el mismo tenga la resistencia especificada y se evite la fisuración y agrietamiento de las losas.

El tiempo de curado no será menor de 7 (siete) días. En caso de bajas temperaturas se aumentará el tiempo de curado en base a las temperaturas medias diarias. El período de curado se aumentará en un número de días igual al de aquellos en que la temperatura media diaria del aire en el lugar de ejecución de la calzada haya descendido debajo de los 5° C. Entendiendo como temperatura media diaria al promedio entre la máxima y mínima del día.

No se podrán retirar los moldes y encofrados de bordes hasta cumplidos los 7 días del llenado, debiendo coordinar y aprobar previamente la Inspección.

Protección de la obra durante y después de la construcción

Durante la construcción, el hormigón fresco o no suficientemente endurecido, será protegido contra los efectos perjudiciales de la lluvia y de otras circunstancias que puedan afectarlo desfavorablemente. Deberá protegerse de la acción del tránsito y de los peatones.

Toda porción de pavimento o baden que, por cualquier causa, hubiese resultado perjudicada (incluyendo huellas, marcas o inscripciones), será removida y reconstruida por el contratista a su exclusivo costo. Se recomienda el cerramiento con malla para limitar el ingreso de personas y animales.

Lisura superficial

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm y 8 mm, se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

Medición y forma de pago

Los trabajos se medirán en metros cuadrados de hormigón ejecutado en pavimento y badenes los cuales deberán estar aprobados por la Inspección.

El pago por la ejecución de estas obras medidas en la forma especificada se realizará a los precios unitarios de contrato por metro cubico del ítem "Provisión y ejecución de pavimento de hormigón H21". Estos precios serán compensación total por todos los trabajos y materiales indicados en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

Ejecución de cordones

Se ejecutarán con los mismos materiales y características generales del hormigón empleado en el pavimento y unificado con éste. En caso de cordones adosados, estos deberán ser transportados y colocados según perfil de proyecto, se deberán nivelar y anclar de acuerdo a indicaciones en planos ya que estos servirán a su vez de molde para la construcción del pavimento.

En los cordones curvos el radio se medirá a borde externo de cordón. Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la losa o cuneta, ni bien el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor.

Si no se hormigonara el cordón en conjunto con la base, se dejarán estribos de 6 mm de diámetro, colocados cada 30 cm y dos (2) hierros longitudinales del mismo diámetro en la parte superior, debiendo ser atados los mismos con alambre. La armadura tendrá un recubrimiento superior a 2 cm, al igual que lateralmente y los estribos deberán ser introducidos un mínimo de 2/3 del espesor de la losa, dentro de ella.

En correspondencia con las juntas de dilatación del pavimento, se construirá la del cordón, en un ancho máximo de 2 cm, espacio que será rellenado con material para tomado de juntas.

Se deberá dejar previsto en los cordones los rebajes de entrada de vehículos y orificios para desagües de albañales.

No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados.

Los cordones deberán ser calzados en la zona de veredas con tierra levemente compactada.

Medición y forma de pago

Los trabajos se medirán en metros cuadrados de hormigón ejecutado para cordones cuneta los cuales deberán estar aprobados por la Inspección.

El pago por la ejecución de estas obras medidas en la forma especificada se realizará a los precios unitarios de contrato por metro cubico del ítem "Ejecución de cordones adosados de hormigón". Estos precios serán compensación total por todos los trabajos y materiales indicados en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas

Apertura al tránsito

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después siete días del hormigonado.

Soluciones técnicas no previstas

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º. - Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

Artículo 4º. - Presupuesto Oficial del Pavimento y del Cordón Cuneta

El presupuesto oficial de la obra PAVIMENTO HORMIGÓN SIMPLE asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 cvos. (\$12.690.850,00).

El precio unitario por metro cuadrado de PAVIMENTO de hormigón simple es de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 cvos. (\$2.650 \$/m2).

El precio unitario por metro cuadrado de CORDÓN de hormigón simple es de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 cvos. (\$2.650 \$/m2).

Artículo 5º. - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6°. - Ajuste de precios de valor básico del m2 de pavimento y cordón cuneta

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recalcule de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de OCTUBRE 2021.

Artículo 7°. - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8°. -Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 3 meses y medio.

Artículo 9°. - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10°. - Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Artículo 11°. - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°. - Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°. - Señalizaciones.

Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°. - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°. - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente formula:

$$CF (\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas = (variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuadras)

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$2.650,00

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

Artículo 16°. - Fondo Municipal de Pavimento.

La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destinado el pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformara por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.

Artículo 17°. - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 30% o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, los cuales para deudas de hasta \$100.000 inclusive será de hasta 24 cuotas sin interés, deudas mayores a \$100.000 y menores a \$150.000 inclusive hasta 36 cuotas sin interés y deudas mayores de \$150.000 hasta 48 cuotas sin interés, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% sobre saldo, más gastos administrativos.

Artículo 18°. - Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 19°. - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que

se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 20°. - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 21°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de diciembre de 2021.-

1 día - Nº 360637 - s/c - 25/01/2022 - BOE

ORDENANZA 1619-A-2021

VISTO: La Ordenanza Nº 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario seguir con el proyecto de pavimento de la ciudad, terminando de unir las diferentes calles de la ciudad que ya se encuentran pavimentadas; en esta oportunidad CALLE LA RIOJA (entre Calle 9 de Julio y Córdoba)

Que es intención de esta Municipalidad extender la cantidad de calles con Pavimento de Hormigón Simple del Ejido Urbano Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes de la misma y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los últimos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.

Que, en las zonas del municipio carentes de pavimento, esta obra permite solucionar los problemas de transporte, tránsito vehicular, escurrimiento de aguas, desagües, etc. que se ocasionan en época de lluvias en la ciudad.

Que, se ha entendido prioritario encarar proyectos, en aquellas arterias que permitan mejorar la vinculación vial de diferentes sectores o barrios de la ciudad.

Que es considerada por el Departamento Ejecutivo Municipal como una obra de vital importancia, dado el mejoramiento que se obtiene al entorno edilicio.

Que corresponde que la Municipalidad de Villa del Rosario disponga de los medios necesarios a fin de posibilitar, que los vecinos de nuestra localidad, puedan acceder a los beneficios que este tipo de obras conlleva.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE a través de Administración Municipal y que comprende:

• PAVIMENTO CALLE LA RIOJA: tramo comprendido entre las calles 9 de Julio y Córdoba (La longitud del tramo es de 1673.15 mts²)

Artículo 2°. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción de hormigón que comprende en sus dimensiones el pavimentado de una superficie de 1673.15 metros cuadrados.

Apertura de caja

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra, incluyendo: limpieza del terreno dentro de la zona afectada, ejecución de desmontes, construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales, apertura de préstamos para la extracción de suelos, remoción de materiales para destapes de yacimientos, rotura y extracción de pavimentos existentes si los hubiere, transporte y disposición final de sobrantes, formación de terraplenes, rellenos y banquetas utilizando los productos excavados y todo otro trabajo de movimiento de suelos no incluidos en otro ítem del presente pliego, necesario para la finalización de la obra de acuerdo a perfiles e indicaciones en planos y especificaciones de proyecto.

Ejecución

Se ejecutarán los trabajos de movimiento de suelo de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos y órdenes de la Inspección; no se deberá, salvo orden expresa escrita de la Inspección, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada, ni por debajo de las cotas de fondo de desagüe indicadas en los planos; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos. La Inspección podrá exigir la reposición de los materiales indebidamente excavados, estando el Contratista obligada a efectuar este trabajo a su exclusiva cuenta y de acuerdo a lo que se especifica en la construcción de terraplenes.

Las cunetas, zanjas canales, desagües y demás excavaciones, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo.

Todos los materiales aptos, producto de las excavaciones serán utilizados en la medida de lo posible en la conformación de terraplenes, banquetas, rellenos y en todo otro lugar de la obra indicado en los planos u ordenado por la Inspección. Todos los productos de excavación, remoción de pavimentos, tierra sobrante, cordones, que no sean utilizados, serán transportados hasta una distancia máxima de 15 km y dispuestos en forma conveniente en los lugares aprobados y ordenados para tal fin, debiendo tener apariencia prolija en su lugar de depósito y no ocasionar perjuicios a terceros.

Será responsabilidad del Contratista el conservar y proteger durante toda la obra el medio ambiente, incluyendo todas las especies vegetales y árboles que se indiquen en el proyecto u ordene la Inspección.

Todos los taludes de desmontes, zanjas y préstamos serán conformados y perfilados con la inclinación y perfiles indicados en los planos o fijados por la Inspección. Si las condiciones lo permiten, deberán redondearse las aristas y disminuir la inclinación de los taludes aun cuando los planos no lo indiquen.

Durante toda la construcción de la obra se la protegerá de los efectos de la erosión, socavaciones, derrumbes, etc. por los medios idóneos y necesarios para cada caso, como ser cunetas, zanjas provisionales, entibaciones, etc. Los productos de deslizamientos y derrumbes que se produzcan deberán removerse y acondicionarse convenientemente en la forma que indique la Inspección.

Todos los préstamos se excavarán con formas regulares y serán conformados y perfilados cuidadosamente para permitir la exacta medición de la excavación. Las cotas de fondo de préstamo se mantendrán de tal manera que permitan el correcto desagüe en todos sus puntos. No se deberán realizar excavaciones por debajo de las cotas que se indiquen en los planos o que fije la Inspección. Los préstamos contiguos, de anchos o profundidades diferentes, deberán empalmarse con curvas o planos de transición suave. Todos los préstamos tendrán una inclinación transversal que aleje las aguas de la zona de calzada.

Perfil transversal

El perfil transversal se excavará de acuerdo a las dimensiones y niveles establecidas en planos, estos deberán prever taludes y sobrecanchos para la ejecución de subrasante y bases granulares.

Clasificación

Toda excavación de materiales llevada a cabo de acuerdo con los requisitos de esta especificación será considerada como "Excavación no clasificada"; esta consistirá en la excavación de todo material encontrado, sin tener en cuenta su naturaleza ni los medios empleados en su remoción.

Equipos

El Contratista deberá disponer en obra de los equipos necesarios para ejecutar los trabajos conforme a las exigencias de calidad especificadas, y en tipo y cantidad suficiente para cumplir con el plan de trabajos. Los equipos mínimos necesarios son retroexcavadora, topadora, motoniveladora, pala de carga frontal y camiones de carga tipo volquete.

Medición y forma de pago

Toda excavación realizada en la forma especificada se computará por

medio de secciones transversales y perfil longitudinal, expresándose en metros cúbicos. Una vez efectuada la limpieza del terreno, y luego de finalizada la preparación de la subrasante si correspondiera, se levantarán perfiles transversales que, conformados por la Inspección y el Contratista, servirán de base para la medición final. El volumen de excavación medido en la forma indicada se pagará por metro cúbico al precio unitario de contrato establecido para el ítem "Desmonte / Corte".

Subrasante compactada

Este trabajo refiere a la compactación y perfilado de la capa que servirá de asiento o fundación a las subsiguientes tongadas del paquete estructural correspondiente a la calzada de proyecto. Esta capa puede resultar de movimientos de suelo efectuados con anterioridad, de excavaciones, o tratarse de calles existentes de firme natural u otro tipo de calzada sobre las cuales se ejecutarán obras de pavimentación.

Ejecución

1. La subrasante se preparará por tramos de 50 metros o por cuadra entera en el caso de calles, no permitiéndose la colocación de materiales ni a la ejecución de trabajos sobre ella, hasta tanto no haya sido aprobada por la Inspección.

2. El Contratista adoptará el procedimiento constructivo que le permita obtener el grado de densificación que se indica, de acuerdo con los equipos disponibles de compactación y las dimensiones de la obra se podrá realizar: en capas de 10 cm de espesor si se trata de rodillos de compactación o en capas consecutivas de 5 cm o menos, con compactador tipo canguro o apisonadores vibratorios manuales.

3. El suelo deberá cumplir con las siguientes condiciones: • Sales solubles totales: no mayor del 0,9 % • Sulfatos solubles: no mayor de 0,3 % • Límite líquido: no mayor de 30 • Índice Plástico: no mayor de 10 En presencia de suelos que no cumplan tales condiciones, se deberá mejorarlos o reemplazarlos.

4. Los trabajos de preparación de la subrasante deberán hacerse eliminando las irregularidades tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar que el firme a construir sobre la subrasante preparada, una vez perfilado con su sección final, tenga un espesor uniforme. El suelo constitutivo de la subrasante no deberá contener piedras de tamaño mayor de 5 centímetros, debiendo ser eliminadas todas aquellas que se presenten.

5. En los sitios en donde la subrasante haya debido ser escarificada, se procederá a compactar el material aflojado y se agregará, en caso necesario, suelo cohesivo y agua hasta obtener el grado de compactación requerido. El material que en algunas zonas de la subrasante demuestre no poder ser satisfactoriamente compactado, deberá ser totalmente extraído y reemplazado por suelo apto.

6. La preparación de cada sección de la subrasante deberá efectuarse con una antelación de 3 (tres) días como mínimo, con respecto de la fecha en que se comiencen a depositar los materiales para la construcción de la siguiente capa.

7. Si se detectaran ablandamientos, deformaciones o formación de irregu-

laridades en la subrasante, deberán ser retirados los materiales ya colocados y corregirse la subrasante en su forma y compactación, luego de lo cual se recolocará el material removido.

8. En zonas adyacentes a alcantarillas, muros de sostenimiento y obras de arte en general, lugares en donde no pueda actuar eficazmente el equipo de compactación normal, la densificación deberá realizarse en varias capas y cada una de ellas compactadas con pisonos manuales o mecánicos. En estos casos, el control de densidad se efectuará sobre cada una de dichas capas.

9. Una vez terminada la preparación de la subrasante, se la deberá conservar con la lisura y el perfil correctos, hasta que se proceda a la construcción de la capa superior.

Compactación

El grado de compactación a lograrse en la subrasante deberá ser verificado mediante ensayos acorde a la Norma VN-E8-66 "Control de compactación por el método de la arena". Se exige un valor mínimo del 95 % (noventa y cinco por ciento) de la Densidad Máxima que corresponda para ese material, aplicando previamente el método correspondiente de la Norma de Ensayo VN-E5-93 "Compactación de Suelos".

Perfil transversal

El perfil transversal de la subrasante se construirá de acuerdo con las indicaciones de los planos de proyecto. La verificación de las cotas de la subrasante y el perfil transversal de la misma, se efectuarán previa a la aprobación de ella, y sin perjuicio de que la Inspección las verifique durante la marcha de la construcción donde lo juzgue conveniente o imparta las órdenes e instrucciones necesarias para asegurar un resultado final que evite las correcciones de la obra terminada.

Medición y forma de pago

Los trabajos del presente ítem se medirán y pagarán por metro cúbico de subrasante preparada y compactada en un espesor de 0,20 m según se indique en planos. Se pagará por metro cúbico al precio unitario de contrato establecido para el ítem "Perfilado y compactado de subrasante".

Subbases y bases compactadas

Estos trabajos consisten en la construcción de una base o subbase constituida por agregados pétreos con la incorporación de suelos. Incluye la provisión de los materiales intervinientes, su procesamiento, transporte y ejecución de la capa correspondiente. Las bases se construirán por medio de perfilado y compactación de la mezcla granular por sobre la subrasante aprobada por la Inspección, este proceso se realizará en capas de espesor variable según los equipos de compactación hasta alcanzar la altura de proyecto según planos. Además, se realizará un mejoramiento de la capa granular con la incorporación de cemento al 3% para aumentar la permeabilidad y resistencia de la base y/o subbase.

Materiales

Agregados pétreos

Los agregados pétreos provendrán de la trituración de rocas sanas, naturales o artificiales, ripio, o canto rodado. Cuando el agregado provenga de la trituración de ripio o canto rodado, las partículas que se trituraren deberán estar retenidas en el tamiz de 38 mm (1 1/2") y deberán presentar un mínimo del 75 % de sus partículas con dos o más caras de fractura y el restante 25 % por lo menos con una. Las partículas del agregado deberán, a su vez, ser sanas, duras y desprovistas de materiales perjudiciales. La parte fina de los agregados obtenidos por trituración, sobre los cuales no puede efectuarse el ensayo de desgaste, se aceptará sólo cuando la roca original cumpla las exigencias especificadas a ese respecto para los agregados gruesos.

El desgaste de los agregados pétreos, medido por el ensayo de "Los Ángeles", deberá ser menor de 40. El valor de cubicidad, será mayor de 0,5 en todos los casos.

Suelo seleccionado El suelo a usar en las mezclas granulares para bases y subbases, será seleccionado, homogéneo, no debiendo contener raíces, matas de pasto, sustancias orgánicas ni otras materias extrañas, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Límite líquido: menor de 30
- Índice Plástico: menor de 10
- Sales totales: menor de 1,5 %
- Sulfatos: menor de 0,5 %

En caso de contener terrones o elementos aglomerados, se lo deberá preparar en yacimiento o en los lugares de extracción, pulverizándolo adecuadamente de tal manera que una vez procesado, pase no menos del 100 % por el tamiz de abertura cuadrada de 1 pulgada y no menos de un 60 % por el tamiz de abertura cuadrada n°4 (4,76 mm).

Arena silícea

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Equivalente de Arena: mayor de 50
- Índice de Plasticidad: menor de 6
- Sales totales: menor de 1,5 %
- Sulfatos: menor de 0,5 %

Agua para la construcción

Será potable, proveniente de la red urbana. La potabilidad del agua deberá ser certificada por laboratorio competente en la materia. Caso contrario, se deberán realizar los ensayos de idoneidad de la misma.

Acopio de materiales

El acopio de los materiales se hará de modo que no sufran daños o alteraciones perjudiciales. Cada agregado deberá acopiarse separadamente para evitar contaminaciones y/o cambios en su granulometría original. Los últimos 20 cm inferiores de los acopios, que se encuentran en contacto con el terreno natural, no deberán ser utilizados. La Inspección tendrá la facultad de formular los reparos que estime conveniente ante el Contratista, a fin de garantizar las exigencias correspondientes.

Mezclas

El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obras para su verificación, la granulometría de mezcla con la cual ejecutará la capa de base o subbase. Dicha mezcla deberá satisfacer las exigencias que se establecen para los agregados pétreos, arena silícea y suelos. En caso de que el Contratista optase por la provisión de mezcla granular conformada en cantera, la misma deberá cumplir con todas las especificaciones y exigencias que se detallan en el presente apartado para las mezclas elaboradas. Las mezclas deberán situarse dentro de los entornos granulométricos y cumplir las especificaciones siguientes:

Porcentajes pasantes:

Debiendo cumplir las siguientes exigencias:

* Los Valores Soporte indicados, deberán lograrse al porcentaje de la Densidad Seca Máxima a que se deberá compactar cada capa, con el criterio de que, a la densificación que se obtenga en obra, la capa deberá tener el valor soporte especificado. En términos generales, el grado de densificación que debiera lograrse en cada capa será:

Para capas de base: el 97 % (noventa y siete por ciento) de la Densidad Máxima obtenida acorde a la Norma de Ensayo VN-E5-93, "Compactación de Suelos" empleando el Método de Ensayo correspondiente al tipo de suelo de que se trate.

Para capas de subbase: el 95 % (noventa y cinco por ciento) de la Densidad Máxima obtenida como se indica precedentemente.

El ensayo de Valor Soporte se realizará según la Norma de Ensayo VN-E6-84 "Determinación del Valor Soporte e Hinchamiento de Suelos"; Método Dinámico Simplificado N°1 de la D.N.V. Las mezclas y la composición de los materiales en obra serán tales que los Valores Soporte indicados se deberán alcanzar a densidad menor o igual a la especificada precedentemente. El valor del hinchamiento será menor al 1 %.

Las tolerancias admisibles con respecto a la granulometría aprobada son:

- Bajo la criba de 38 mm (1 ½ ") y hasta el tamiz de 9,5 mm (3/8 ") inclusive: más/menos 7%
- Bajo la criba de 9,5 mm (3/8 ") y hasta el tamiz de 2 mm (N°10) inclusive: más/menos 6%
- Bajo la criba de 2 mm (N°10) y hasta el tamiz de 0,420 mm (N°40) inclusive: más /menos 5%
- Bajo tamiz de 0,420 mm (N°40): más/menos 3%.

Estas tolerancias definen los límites granulométricos a emplear en los trabajos, los cuales se hallarán a su vez entre los límites granulométricos que se fijan en esta especificación.

La forma de la curva deberá armonizar con las curvas límites del entorno, no debiendo presentar quiebres ni inflexiones, ser cóncava y no diferir marcadamente de las que puedan teóricamente interpolarse entre dichos límites.

Simultáneamente con la presentación de la Fórmula de Mezcla, el Contratista comunicará a la Inspección los límites de variación individuales admisibles para los distintos agregados que conformarán la mezcla. Las fajas de variaciones así establecidas serán consideradas como definitivas para

la aceptación de los materiales y la mezcla; todo material que no cumpla estas condiciones será rechazado debiendo ser retirado de la zona de obra y reemplazado por material apto, a entera costa del Contratista. Será asimismo obligación del Contratista el comunicar de inmediato a la Inspección toda variación que se produzca en los materiales, arbitrando los medios para subsanar esta situación, así como la incidencia que se pudiera producir en la composición de la mezcla.

Las muestras de mezclas se tomarán como y en las oportunidades que se establecen en las especificaciones, debiendo ser el peso de las muestras no menor que el indicado en el cuadro para el caso de los agregados.

Construcción

Equipos

Los equipos que se utilicen deberán ser tales que permitan cumplir las exigencias de calidad previstas y a su vez aseguren un rendimiento mínimo que posibilite alcanzar los plazos establecidos en el Plan de Trabajos y conforme un adecuado ritmo de obra. Para la ejecución de las capas de subbases y bases granulares, se exigirá que el mezclado se realice en planta fija y el esparcido del material mezclado se lleve a cabo con motoniveladora. La planta deberá proporcionar una mezcla uniforme cuya granulometría sea sensiblemente paralela a las curvas límite y evite la segregación.

Incorporación de cemento

El cemento se distribuirá de forma homogénea sobre cada capa de compactación, calculándose un total de 3% del volumen de base o subbase. Una vez distribuida la mezcla sobre el terreno de forma uniforme, se procederá a la colocación del cemento Portland. Mediante escarificadora se realizará un homogeneizado de la mezcla con incorporación de cemento y se continuará con el proceso de compactación.

Compactación

Para control del grado de compactación de cada capa, se llevará a cabo la determinación de la Densidad Seca Máxima (Peso Específico Aparente) como lo indica la Norma de Ensayo VN-E8-66, "Control de Compactación por el método de la Arena." Este ensayo se llevará a cabo en los sitios y con las frecuencias que ordene la Inspección, con un mínimo de 3 (tres) determinaciones por cuadra en forma alternada (borde izquierdo, centro, borde derecho). Los valores de las densidades obtenidas serán comparados con la Densidad Seca Máxima para ese material, aplicando el método correspondiente para el tipo de suelo de que se trate de la Norma de Ensayo VN-E5-93 "Compactación de Suelos"

Para valores inferiores al porcentaje establecido, se rechazará el sector representativo correspondiente a esa determinación, el cual deberá ser recompactado o escarificado y reconstruido a entera costa del Contratista, adicionando y/o reemplazando, si fuera necesario, nuevo material.

Espesores

En cada determinación de densidad, y mediante perforaciones adicionales si así lo ordena la Inspección, se determinará el espesor de la capa terminada. El espesor promedio de las determinaciones efectuadas en el sector deberá ser igual o mayor que el espesor de proyecto; siempre y cuando

el eventual mayor espesor que pueda haber sido construido, no afecte, disminuyendo, a los espesores de proyecto del conjunto del pavimento o capas superiores, ni las cotas de rasante finales; las que pueden estar condicionadas por niveles de desagüe, cordones, etc. De darse esta situación, se deberá perfilar la capa en cuestión para lograr los valores exigidos, no reconociéndose pago alguno por el sobre espesor colocado.

Perfil transversal

Se verificará el perfil transversal de las capas terminadas, en los lugares y con las frecuencias que ordene la Inspección; con un mínimo de 2 (dos) por cuadra, admitiéndose las siguientes tolerancias:

- Bases: exceso en la flecha no mayor de 1 cm, defecto en la flecha ninguno.
- Subbases: exceso en la flecha no mayor de 2 cm, defecto en la flecha ninguno.

Lisura

La lisura superficial de cada capa de subbase o base se controlará en los lugares en donde se verifique el perfil transversal, o más frecuentemente si así lo ordena la Inspección. A tal fin se usará la regla de tres metros de largo, que se colocará paralela al eje del camino, y transversalmente al mismo; no se admitirán en las bases depresiones mayores de 1 cm. de profundidad y en las subbases, de más de 1,5 cm.

Reparación de los defectos constructivos

Los defectos que excedan las tolerancias establecidas precedentemente en cuanto a compactación, espesor, lisura y perfil transversal, deberán ser corregidos escarificando en todo el espesor la capa construida, agregando la cantidad de material necesario de igual composición que la empleada al ejecutarla y reconstruyéndola. No se autorizará a cubrir ninguna capa de base o subbase defectuosa mientras no se hayan realizado tales correcciones. No se reconocerá ningún pago por exceso en el espesor o ancho por sobre el establecido en el proyecto. Todos los trabajos y materiales necesarios para corregir en la forma especificada los defectos a que se hace referencia más arriba, estarán a cargo del Contratista, no recibiendo por ellos pago adicional alguno.

Medición y forma de pago

Los trabajos de construcción de bases y subbases se medirán en metros cúbicos, multiplicando la longitud por el ancho y el espesor establecidos en los planos y el proyecto, para cada sección de base o subbase construida y aprobada.

El pago por la ejecución de bases o subbases medidos en la forma especificada se realizará a los precios unitarios de contrato por metro cúbico del ítem "Provisión y ejecución de base granular compactada." Estos precios serán compensación total por la preparación de la superficie a recubrir, la provisión, carga, transporte, descarga y acopio de todos los materiales intervinientes, mezclas y distribución de los materiales, humedecimiento, perfilado y compactación de la mezcla; acondicionamiento, señalización, conservación de los desvíos y riego con agua de los mismos; corrección de los defectos constructivos; y por todo otro trabajo, equipos y herramientas necesarias para la ejecución y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otro ítem del contrato.

Pavimento de hormigón simple

Las tareas de este rubro se refieren a la completa ejecución del pavimento de hormigón simple, en los espesores que se especifiquen en el proyecto.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo en una diferencia de más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa base. Los moldes se deberán impregnar con gasoil, con la finalidad de facilitar el desmolde. La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado del tipo especificado en la memoria de cálculo con un asentamiento de 5 a 10 cm (cinco a diez centímetros).

Hormigón

El hormigón de cemento Pórtland, estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales componentes: agua, cemento Pórtland normal, aditivos agregados finos y agregados gruesos de densidades normales.

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA PAVIMENTOS DE HORMIGÓN" de la Dirección Nacional Vialidad.

El hormigón tendrá características uniformes y su elaboración, transporte, colocación y curado se realizarán en forma tal que la calzada terminada reúna las condiciones de resistencia, impermeabilidad, integridad, textura y regularidad superficial requeridas por estas especificaciones técnicas.

a) El agregado fino estará constituido por arena natural de partículas redondas o por una mezcla de arena natural, de partículas redondas y arena de trituración, de partículas angulosas, en proporciones tales que permitan al hormigón en que se utilizan, reunir las características y propiedades especificadas.

b) La arena de partículas angulosas se obtendrá por trituración de gravas (canto rodado) o de rocas sanas y durables, que cumplan los requisitos de calidad especificados para los agregados gruesos de densidad normal para hormigones de cementos Pórtland.

c) No se permitirá el empleo de arenas de trituración como único agregado fino. El porcentaje de arena de trituración no será mayor del 30% del total de agregado fino.

d) Las partículas constituyentes del agregado fino deben ser limpias, duras, estables, libres de películas superficiales y de raíces y restos vegetales, yeso, anhidritas, piritas y escorias. Además, no contendrá otras sustancias nocivas que puedan perjudicar al hormigón o a las armaduras.

e) En ningún caso se emplearán agregados finos que hayan estado en contacto con aguas que contengan sales solubles o que contengan restos de cloruros o sulfatos, sin antes haber determinado el contenido de las mencionadas sales.

f) La cantidad de sales solubles aportadas al hormigón por el agregado fino no incrementará el contenido de cloruros y sulfatos del agua de mezclado.

g) El agregado fino que no cumpla con la exigencia del inciso f) será sometido a un lavado adecuado, con agua de las características necesarias, a los efectos de reducir el contenido de sales solubles hasta que se cumplan las exigencias mínimas.

La presente especificación técnica se refiere a las condiciones de calidad exigibles al hormigón de cemento portland destinado a la realización de badenes.

Espesor y resistencia del pavimento

El espesor y la resistencia de proyecto serán los establecidos en planos y memoria de cálculo, en su defecto será de 18 cm y del tipo H-21 como mínimo, con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm². La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

Juntas de dilatación

Se construirán juntas de dilatación según indicaciones en planos de proyecto, si no es así, se deberá disponer de juntas de dilatación en un máximo de 30 metros de obra lineal y en todos los encuentros entre obras existentes y nuevas. La junta de dilatación se conformará con material compresible de un espesor de 2,5 cm y una altura de 3 cm menor que el espesor de la obra a ejecutar.

Juntas de contracción y de construcción

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman no tengan superficies mayores de 25 m², salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección.

Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 6 a 12 horas, como mínimo y siempre dentro de la misma jornada de labor en la que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano, acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será 1/3 del espesor de la losa y el ancho en ningún caso excederá de 7 cm.

Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes, o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con las líneas de agua, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 metros.

Las juntas deberán ser rectas. Como máximo se aceptará una desviación de 1 (un) centímetro en tres metros. En caso de constatare desviaciones que excedan del valor indicado, la Inspección podrá aplicar una penalidad equivalente al precio actualizado de un metro cuadrado de pavimento por cada junta transversal defectuosa o por cada 10 metros de junta longitudinal defectuosa.

Sellado de juntas

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de la mismas, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, tanto en badenes, cordón y cordón serrano, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado, secado, según fuera necesario.

Se ejecutarán las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen áreas limpiadas, con operaciones posteriores. Se sellarán, asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido, si así lo indicara la Inspección. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintarán previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de 2 cm a cada lado con material asfáltico ER-1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. El sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con material bituminoso tipo ER-1, en proporción aproximada de mezcla 1:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellante a lo largo de su vida útil, mantenga características de una masilla espesa, rechazándose si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizarse, o permanecer en estado fluido. Se verterá el sellante para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas, para que, al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm, sobre el pavimento y cubriendo transversalmente, todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiese perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario, se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados. Se eliminará todo material excedente del área pintada. Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos, materiales y/o procedimientos para las operaciones de sellado, los cuales deberán estar sólidamente fundados en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento a lo largo de un período prolongado de vida útil; aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto de la propuesta básica del pliego. Estos trabajos están incluidos en el precio del pavimento.

Protección y curado del hormigón

El Contratista realizará la protección y curado del hormigón de modo de asegurar que el mismo tenga la resistencia especificada y se evite la fisuración y agrietamiento de las losas.

El tiempo de curado no será menor de 7 (siete) días. En caso de bajas temperaturas se aumentará el tiempo de curado en base a las temperaturas medias diarias. El período de curado se aumentará en un número de días igual al de aquellos en que la temperatura media diaria del aire en el lugar de ejecución de la calzada haya descendido debajo de los 5° C. Entendiendo como temperatura media diaria al promedio entre la máxima y mínima del día.

No se podrán retirar los moldes y encofrados de bordes hasta cumplidos los 7 días del llenado, debiendo coordinar y aprobar previamente la Inspección.

Protección de la obra durante y después de la construcción

Durante la construcción, el hormigón fresco o no suficientemente endurecido, será protegido contra los efectos perjudiciales de la lluvia y de otras circunstancias que puedan afectarlo desfavorablemente. Deberá protegerse de la acción del tránsito y de los peatones.

Toda porción de pavimento o badén que, por cualquier causa, hubiese resultado perjudicada (incluyendo huellas, marcas o inscripciones), será removida y reconstruida por el contratista a su exclusivo costo. Se recomienda el cerramiento con malla para limitar el ingreso de personas y animales.

Lisura superficial

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm y 8 mm, se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

Medición y forma de pago

Los trabajos se medirán en metros cuadrados de hormigón ejecutado en pavimento y badenes los cuales deberán estar aprobados por la Inspección.

El pago por la ejecución de estas obras medidas en la forma especificada se realizará a los precios unitarios de contrato por metro cubico del ítem "Provisión y ejecución de pavimento de hormigón H21". Estos precios serán compensación total por todos los trabajos y materiales indicados en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

Apertura al tránsito

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después siete días del hormigonado.

Soluciones técnicas no previstas

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°. - Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

Artículo 4°. - Presupuesto Oficial del Pavimento y del Cordón Cuneta

El presupuesto oficial de la obra PAVIMENTO HORMIGÓN SIMPLE asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 cvos. (\$4.433.847,50).

El precio unitario por metro cuadrado de PAVIMENTO de hormigón simple es de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 cvos. (\$2.650,00 \$/m2).

Artículo 5°. - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6°. - Ajuste de precios de valor básico del m2 de pavimento y cordón cuneta

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recalcule de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de OCTUBRE 2021.

Artículo 7°. - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8°. -Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 12 semanas.

Artículo 9°. - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10°. - Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Artículo 11°. - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°. - Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°. - Señalizaciones.

Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de

letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°. - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°. - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente formula:

$$CF (\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas = (variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuerdas)

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$2.650,00

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

Artículo 16°. - Fondo Municipal de Pavimento.

La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destinado el pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformará por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.

Artículo 17°. - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 30% o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, los cuales para deudas de hasta \$100.000 inclusive será de hasta 24 cuotas sin interés, deudas mayores a \$100.000 y menores a \$150.000 inclusive hasta 36 cuotas sin interés y deudas mayores de \$150.000 hasta 48 cuotas sin interés, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% sobre saldo, más gastos administrativos.

Artículo 18°. - Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 19°. - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 20°. - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 21°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de diciembre de 2021.-

1 día - N° 360640 - s/c - 25/01/2022 - BOE

ORDENANZA 1620-A-2021

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario seguir con el proyecto de pavimento de la ciudad, terminando de unir las diferentes calles de la ciudad que ya se encuentran pavimentadas; en esta oportunidad PASAJE SANTIAGO RAMALLO (entre San Martín y 25 de Mayo)

Que es intención de esta Municipalidad extender la cantidad de calles con Pavimento de Hormigón Simple del Ejido Urbano Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes de la misma y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los últimos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.

Que, en las zonas del municipio carentes de pavimento, esta obra permite solucionar los problemas de transporte, tránsito vehicular, escurrimiento de aguas, desagües, etc. que se ocasionan en época de lluvias en la ciudad.

Que, se ha entendido prioritario encarar proyectos, en aquellas arterias que permitan mejorar la vinculación vial de diferentes sectores o barrios de la ciudad.

Que es considerada por el Departamento Ejecutivo Municipal como una obra de vital importancia, dado el mejoramiento que se obtiene al entorno edilicio.

Que corresponde que la Municipalidad de Villa del Rosario disponga de los medios necesarios a fin de posibilitar, que los vecinos de nuestra localidad, puedan acceder a los beneficios que este tipo de obras conlleva.
POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN
ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º. - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de PAVIMENTO Y CORDÓN DE HORMIGÓN SIMPLE a través de Administración Municipal que comprende:

- PAVIMENTO PASAJE SANTIAGO RAMALLO: tramo comprendido entre Avenida San Martín y 25 de Mayo.
- CORDÓN PASAJE SANTIAGO RAMALLO: Tramo comprendido entre Avenida San Martín y 25 de Mayo.

Artículo 2º. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción de hormigón que comprende en sus dimensiones, el pavimentado y cordón, de una superficie de 848 metros cuadrados.

Apertura de caja

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra, incluyendo: limpieza del terreno dentro de la zona afectada, ejecución de desmontes, construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales, apertura de préstamos para la extracción de suelos, remoción de materiales para destapes de yacimientos, rotura y extracción de pavimentos existentes si los hubiere, transporte y disposición final de sobrantes, formación de terraplenes, rellenos y banquetas utilizando los productos excavados y todo otro trabajo de movimiento de suelos no incluidos en otro ítem del presente pliego, necesario para la finalización de la obra de acuerdo a perfiles e indicaciones en planos y especificaciones de proyecto.

Ejecución

Se ejecutarán los trabajos de movimiento de suelo de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos y órdenes de la Inspección; no se deberá, salvo orden expresa escrita de la Inspección, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada, ni por debajo de las cotas de fondo de desagüe indicadas en los planos; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona

de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos. La Inspección podrá exigir la reposición de los materiales indebidamente excavados, estando el Contratista obligada a efectuar este trabajo a su exclusiva cuenta y de acuerdo a lo que se especifica en la construcción de terraplenes.

Las cunetas, zanjas canales, desagües y demás excavaciones, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo.

Todos los materiales aptos, producto de las excavaciones serán utilizados en la medida de lo posible en la conformación de terraplenes, banquetas, rellenos y en todo otro lugar de la obra indicado en los planos u ordenado por la Inspección. Todos los productos de excavación, remoción de pavimentos, tierra sobrante, cordones, que no sean utilizados, serán transportados hasta una distancia máxima de 15 km y dispuestos en forma conveniente en los lugares aprobados y ordenados para tal fin, debiendo tener apariencia prolija en su lugar de depósito y no ocasionar perjuicios a terceros.

Será responsabilidad del Contratista el conservar y proteger durante toda la obra el medio ambiente, incluyendo todas las especies vegetales y árboles que se indiquen en el proyecto u ordene la Inspección.

Todos los taludes de desmontes, zanjas y préstamos serán conformados y perfilados con la inclinación y perfiles indicados en los planos o fijados por la Inspección. Si las condiciones lo permiten, deberán redondearse las aristas y disminuir la inclinación de los taludes aun cuando los planos no lo indiquen.

Durante toda la construcción de la obra se la protegerá de los efectos de la erosión, socavaciones, derrumbes, etc. por los medios idóneos y necesarios para cada caso, como ser cunetas, zanjas provisionales, entibaciones, etc. Los productos de deslizamientos y derrumbes que se produzcan deberán removerse y acondicionarse convenientemente en la forma que indique la Inspección.

Todos los préstamos se excavarán con formas regulares y serán conformados y perfilados cuidadosamente para permitir la exacta medición de la excavación. Las cotas de fondo de préstamo se mantendrán de tal manera que permitan el correcto desagüe en todos sus puntos. No se deberán realizar excavaciones por debajo de las cotas que se indiquen en los planos o que fije la Inspección. Los préstamos contiguos, de anchos o profundidades diferentes, deberán empalmarse con curvas o planos de transición suave. Todos los préstamos tendrán una inclinación transversal que aleje las aguas de la zona de calzada.

Perfil transversal

El perfil transversal se excavará de acuerdo a las dimensiones y niveles establecidas en planos, estos deberán prever taludes y sobreamos para la ejecución de subrasante y bases granulares.

Clasificación

Toda excavación de materiales llevada a cabo de acuerdo con los requisitos de esta especificación será considerada como "Excavación no clasificada"

da"; esta consistirá en la excavación de todo material encontrado, sin tener en cuenta su naturaleza ni los medios empleados en su remoción.

Equipos

El Contratista deberá disponer en obra de los equipos necesarios para ejecutar los trabajos conforme a las exigencias de calidad especificadas, y en tipo y cantidad suficiente para cumplir con el plan de trabajos. Los equipos mínimos necesarios son retroexcavadora, topadora, motoniveladora, pala de carga frontal y camiones de carga tipo volquete.

Medición y forma de pago

Toda excavación realizada en la forma especificada se computará por medio de secciones transversales y perfil longitudinal, expresándose en metros cúbicos. Una vez efectuada la limpieza del terreno, y luego de finalizada la preparación de la subrasante si correspondiera, se levantarán perfiles transversales que, conformados por la Inspección y el Contratista, servirán de base para la medición final. El volumen de excavación medido en la forma indicada se pagará por metro cúbico al precio unitario de contrato establecido para el ítem "Desmante / Corte".

Subrasante compactada

Este trabajo refiere a la compactación y perfilado de la capa que servirá de asiento o fundación a las subsiguientes tongadas del paquete estructural correspondiente a la calzada de proyecto. Esta capa puede resultar de movimientos de suelo efectuados con anterioridad, de excavaciones, o tratarse de calles existentes de firme natural u otro tipo de calzada sobre las cuales se ejecutarán obras de pavimentación.

Ejecución

1. La subrasante se preparará por tramos de 50 metros o por cuadra entera en el caso de calles, no permitiéndose la colocación de materiales ni a la ejecución de trabajos sobre ella, hasta tanto no haya sido aprobada por la Inspección.

2. El Contratista adoptará el procedimiento constructivo que le permita obtener el grado de densificación que se indica, de acuerdo con los equipos disponibles de compactación y las dimensiones de la obra se podrá realizar: en capas de 10 cm de espesor si se trata de rodillos de compactación o en capas consecutivas de 5 cm o menos, con compactador tipo canguro o apisonadores vibratorios manuales.

3. El suelo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Sales solubles totales: no mayor del 0,9 %
- Sulfatos solubles: no mayor de 0,3 %
- Límite Líquido: no mayor de 30
- Índice Plástico: no mayor de 10

En presencia de suelos que no cumplan tales condiciones, se deberá mejorarlos o reemplazarlos.

4. Los trabajos de preparación de la subrasante deberán hacerse eliminando las irregularidades tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar que el firme a construir sobre la subrasante preparada,

una vez perfilado con su sección final, tenga un espesor uniforme. El suelo constitutivo de la subrasante no deberá contener piedras de tamaño mayor de 5 centímetros, debiendo ser eliminadas todas aquellas que se presenten.

5. En los sitios en donde la subrasante haya debido ser escarificada, se procederá a compactar el material aflojado y se agregará, en caso necesario, suelo cohesivo y agua hasta obtener el grado de compactación requerido. El material que en algunas zonas de la subrasante demuestre no poder ser satisfactoriamente compactado, deberá ser totalmente extraído y reemplazado por suelo apto.

6. La preparación de cada sección de la subrasante deberá efectuarse con una antelación de 3 (tres) días como mínimo, con respecto de la fecha en que se comiencen a depositar los materiales para la construcción de la siguiente capa.

7. Si se detectaran ablandamientos, deformaciones o formación de irregularidades en la subrasante, deberán ser retirados los materiales ya colocados y corregirse la subrasante en su forma y compactación, luego de lo cual se recolocará el material removido.

8. En zonas adyacentes a alcantarillas, muros de sostenimiento y obras de arte en general, lugares en donde no pueda actuar eficazmente el equipo de compactación normal, la densificación deberá realizarse en varias capas y cada una de ellas compactadas con pisones manuales o mecánicos. En estos casos, el control de densidad se efectuará sobre cada una de dichas capas.

9. Una vez terminada la preparación de la subrasante, se la deberá conservar con la lisura y el perfil correctos, hasta que se proceda a la construcción de la capa superior.

Compactación

El grado de compactación a lograrse en la subrasante deberá ser verificado mediante ensayos acorde a la Norma VN-E8-66 "Control de compactación por el método de la arena". Se exige un valor mínimo del 95 % (noventa y cinco por ciento) de la Densidad Máxima que corresponda para ese material, aplicando previamente el método correspondiente de la Norma de Ensayo VN-E5-93 "Compactación de Suelos".

Perfil transversal

El perfil transversal de la subrasante se construirá de acuerdo con las indicaciones de los planos de proyecto. La verificación de las cotas de la subrasante y el perfil transversal de la misma, se efectuarán previa a la aprobación de ella, y sin perjuicio de que la Inspección las verifique durante la marcha de la construcción donde lo juzgue conveniente o imparta las órdenes e instrucciones necesarias para asegurar un resultado final que evite las correcciones de la obra terminada.

Medición y forma de pago

Los trabajos del presente ítem se medirán y pagarán por metro cúbico de subrasante preparada y compactada en un espesor de 0,20 m según se indique en planos. Se pagará por metro cúbico al precio unitario de contrato establecido para el ítem "Perfilado y compactado de subrasante".

Subbases y bases compactadas

Estos trabajos consisten en la construcción de una base o subbase constituida por agregados pétreos con la incorporación de suelos. Incluye la provisión de los materiales intervinientes, su procesamiento, transporte y ejecución de la capa correspondiente. Las bases se construirán por medio de perfilado y compactación de la mezcla granular por sobre la subrasante aprobada por la Inspección, este proceso se realizará en capas de espesor variable según los equipos de compactación hasta alcanzar la altura de proyecto según planos. Además, se realizará un mejoramiento de la capa granular con la incorporación de cemento al 3% para aumentar la permeabilidad y resistencia de la base y/o subbase.

Materiales

Agregados pétreos

Los agregados pétreos provendrán de la trituración de rocas sanas, naturales o artificiales, ripio, o canto rodado. Cuando el agregado provenga de la trituración de ripio o canto rodado, las partículas que se trituren deberán estar retenidas en el tamiz de 38 mm (1 ½") y deberán presentar un mínimo del 75 % de sus partículas con dos o más caras de fractura y el restante 25 % por lo menos con una. Las partículas del agregado deberán, a su vez, ser sanas, duras y desprovistas de materiales perjudiciales. La parte fina de los agregados obtenidos por trituración, sobre los cuales no puede efectuarse el ensayo de desgaste, se aceptará sólo cuando la roca original cumpla las exigencias especificadas a ese respecto para los agregados gruesos.

El desgaste de los agregados pétreos, medido por el ensayo de "Los Ángeles", deberá ser menor de 40. El valor de cubicidad, será mayor de 0,5 en todos los casos.

Suelo seleccionado El suelo a usar en las mezclas granulares para bases y subbases, será seleccionado, homogéneo, no debiendo contener raíces, matas de pasto, sustancias orgánicas ni otras materias extrañas, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Límite líquido: menor de 30
- Índice Plástico: menor de 10
- Sales totales: menor de 1,5 %
- Sulfatos: menor de 0,5 %

En caso de contener terrones o elementos aglomerados, se lo deberá preparar en yacimiento o en los lugares de extracción, pulverizándolo adecuadamente de tal manera que una vez procesado, pase no menos del 100 % por el tamiz de abertura cuadrada de 1 pulgada y no menos de un 60 % por el tamiz de abertura cuadrada n°4 (4,76 mm).

Arena silícea

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Equivalente de Arena: mayor de 50
- Índice de Plasticidad: menor de 6
- Sales totales: menor de 1,5 %
- Sulfatos: menor de 0,5 %

Agua para la construcción

Será potable, proveniente de la red urbana. La potabilidad del agua deberá ser certificada por laboratorio competente en la materia. Caso contrario, se deberán realizar los ensayos de idoneidad de la misma.

Acopio de materiales

El acopio de los materiales se hará de modo que no sufran daños o alteraciones perjudiciales. Cada agregado deberá acopiarse separadamente para evitar contaminaciones y/o cambios en su granulometría original. Los últimos 20 cm inferiores de los acopios, que se encuentran en contacto con el terreno natural, no deberán ser utilizados. La Inspección tendrá la facultad de formular los reparos que estime conveniente ante el Contratista, a fin de garantizar las exigencias correspondientes.

Mezclas

El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obras para su verificación, la granulometría de mezcla con la cual ejecutará la capa de base o subbase. Dicha mezcla deberá satisfacer las exigencias que se establecen para los agregados pétreos, arena silícea y suelos. En caso de que el Contratista optase por la provisión de mezcla granular conformada en cantera, la misma deberá cumplir con todas las especificaciones y exigencias que se detallan en el presente apartado para las mezclas elaboradas. Las mezclas deberán situarse dentro de los entornos granulométricos y cumplir las especificaciones siguientes:

Porcentajes pasantes:

Debiendo cumplir las siguientes exigencias:

* Los Valores Soporte indicados, deberán lograrse al porcentaje de la Densidad Seca Máxima a que se deberá compactar cada capa, con el criterio de que, a la densificación que se obtenga en obra, la capa deberá tener el valor soporte especificado. En términos generales, el grado de densificación que debiera lograrse en cada capa será:

Para capas de base: el 97 % (noventa y siete por ciento) de la Densidad Máxima obtenida acorde a la Norma de Ensayo VN-E5-93, "Compactación de Suelos" empleando el Método de Ensayo correspondiente al tipo de suelo de que se trate.

Para capas de subbase: el 95 % (noventa y cinco por ciento) de la Densidad Máxima obtenida como se indica precedentemente.

El ensayo de Valor Soporte se realizará según la Norma de Ensayo VN-E6-84 "Determinación del Valor Soporte e Hinchamiento de Suelos" Método Dinámico Simplificado N°1 de la D.N.V. Las mezclas y la composición de los materiales en obra serán tales que los Valores Soporte indicados se deberán alcanzar a densidad menor o igual a la especificada precedentemente. El valor del hinchamiento será menor al 1 %.

Las tolerancias admisibles con respecto a la granulometría aprobada son:

- Bajo la criba de 38 mm (1 ½") y hasta el tamiz de 9,5 mm (3/8") inclusive: más/menos 7%
- Bajo la criba de 9,5 mm (3/8") y hasta el tamiz de 2 mm (N°10) inclusive: más/menos 6%
- Bajo la criba de 2 mm (N°10) y hasta el tamiz de 0,420 mm (N°40) inclu-

sive: más /menos 5%

- Bajo tamiz de 0,420 mm (N°40): más/menos 3%.

Estas tolerancias definen los límites granulométricos a emplear en los trabajos, los cuales se hallarán a su vez entre los límites granulométricos que se fijan en esta especificación.

La forma de la curva deberá armonizar con las curvas límites del entorno, no debiendo presentar quiebres ni inflexiones, ser cóncava y no diferir marcadamente de las que puedan teóricamente interpolarse entre dichos límites.

Simultáneamente con la presentación de la Fórmula de Mezcla, el Contratista comunicará a la Inspección los límites de variación individuales admisibles para los distintos agregados que conformarán la mezcla. Las fajas de variaciones así establecidas serán consideradas como definitivas para la aceptación de los materiales y la mezcla; todo material que no cumpla estas condiciones será rechazado debiendo ser retirado de la zona de obra y reemplazado por material apto, a entera costa del Contratista. Será asimismo obligación del Contratista el comunicar de inmediato a la Inspección toda variación que se produzca en los materiales, arbitrando los medios para subsanar esta situación, así como la incidencia que se pudiera producir en la composición de la mezcla.

Las muestras de mezclas se tomarán como y en las oportunidades que se establecen en las especificaciones, debiendo ser el peso de las muestras no menor que el indicado en el cuadro para el caso de los agregados.

Construcción

Equipos

Los equipos que se utilicen deberán ser tales que permitan cumplir las exigencias de calidad previstas y a su vez aseguren un rendimiento mínimo que posibilite alcanzar los plazos establecidos en el Plan de Trabajos y conforme un adecuado ritmo de obra. Para la ejecución de las capas de subbases y bases granulares, se exigirá que el mezclado se realice en planta fija y el esparcido del material mezclado se lleve a cabo con motoniveladora. La planta deberá proporcionar una mezcla uniforme cuya granulometría sea sensiblemente paralela a las curvas límite y evite la segregación.

Incorporación de cemento

El cemento se distribuirá de forma homogénea sobre cada capa de compactación, calculándose un total de 3% del volumen de base o subbase. Una vez distribuida la mezcla sobre el terreno de forma uniforme, se procederá a la colocación del cemento Portland. Mediante escarificadora se realizará un homogeneizado de la mezcla con incorporación de cemento y se continuará con el proceso de compactación.

Compactación

Para control del grado de compactación de cada capa, se llevará a cabo la determinación de la Densidad Seca Máxima (Peso Específico Aparente) como lo indica la Norma de Ensayo VN-E8-66, "Control de Compactación por el método de la Arena". Este ensayo se llevará a cabo en los sitios y con las frecuencias que ordene la Inspección, con un mínimo de 3 (tres) determinaciones por cuadra en forma alternada (borde izquierdo, centro, borde

derecho). Los valores de las densidades obtenidas serán comparados con la Densidad Seca Máxima para ese material, aplicando el método correspondiente para el tipo de suelo de que se trate de la Norma de Ensayo VN-E5-93 "Compactación de Suelos".

Para valores inferiores al porcentaje establecido, se rechazará el sector representativo correspondiente a esa determinación, el cual deberá ser recompactado o escarificado y reconstruido a entera costa del Contratista, adicionando y/o reemplazando, si fuera necesario, nuevo material.

Espesores

En cada determinación de densidad, y mediante perforaciones adicionales si así lo ordena la Inspección, se determinará el espesor de la capa terminada. El espesor promedio de las determinaciones efectuadas en el sector deberá ser igual o mayor que el espesor de proyecto; siempre y cuando el eventual mayor espesor que pueda haber sido construido, no afecte, disminuyendo, a los espesores de proyecto del conjunto del pavimento o capas superiores, ni las cotas de rasante finales; las que pueden estar condicionadas por niveles de desagüe, cordones, etc. De darse esta situación, se deberá perfilar la capa en cuestión para lograr los valores exigidos, no reconociéndose pago alguno por el sobre espesor colocado.

Perfil transversal

Se verificará el perfil transversal de las capas terminadas, en los lugares y con las frecuencias que ordene la Inspección; con un mínimo de 2 (dos) por cuadra, admitiéndose las siguientes tolerancias:

- Bases: exceso en la flecha no mayor de 1 cm, defecto en la flecha ninguno.
- Subbases: exceso en la flecha no mayor de 2 cm, defecto en la flecha ninguno.

Lisura

La lisura superficial de cada capa de subbase o base se controlará en los lugares en donde se verifique el perfil transversal, o más frecuentemente si así lo ordena la Inspección. A tal fin se usará la regla de tres metros de largo, que se colocará paralela al eje del camino, y transversalmente al mismo; no se admitirán en las bases depresiones mayores de 1 cm. de profundidad y en las subbases, de más de 1,5 cm.

Reparación de los defectos constructivos

Los defectos que excedan las tolerancias establecidas precedentemente en cuanto a compactación, espesor, lisura y perfil transversal, deberán ser corregidos escarificando en todo el espesor la capa construida, agregando la cantidad de material necesario de igual composición que la empleada al ejecutarla y reconstruyéndola. No se autorizará a cubrir ninguna capa de base o subbase defectuosa mientras no se hayan realizado tales correcciones. No se reconocerá ningún pago por exceso en el espesor o ancho por sobre el establecido en el proyecto. Todos los trabajos y materiales necesarios para corregir en la forma especificada los defectos a que se hace referencia más arriba, estarán a cargo del Contratista, no recibiendo por ellos pago adicional alguno.

Medición y forma de pago

Los trabajos de construcción de bases y subbases se medirán en metros cúbicos, multiplicando la longitud por el ancho y el espesor establecidos en los planos y el proyecto, para cada sección de base o subbase construida y aprobada.

El pago por la ejecución de bases o subbases medidos en la forma especificada se realizará a los precios unitarios de contrato por metro cúbico del ítem "Provisión y ejecución de base granular compactada". Estos precios serán compensación total por la preparación de la superficie a recubrir, la provisión, carga, transporte, descarga y acopio de todos los materiales intervinientes, mezclas y distribución de los materiales, humedecimiento, perfilado y compactación de la mezcla; acondicionamiento, señalización, conservación de los desvíos y riego con agua de los mismos; corrección de los defectos constructivos; y por todo otro trabajo, equipos y herramientas necesarias para la ejecución y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otro ítem del contrato.

Pavimento de hormigón simple

Las tareas de este rubro se refieren a la completa ejecución del pavimento de hormigón simple, en los espesores que se especifiquen en el proyecto.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo en una diferencia de más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa base. Los moldes se deberán impregnar con gasoil, con la finalidad de facilitar el desmolde. La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado del tipo especificado en la memoria de cálculo con un asentamiento de 5 a 10 cm (cinco a diez centímetros).

Hormigón

El hormigón de cemento Pórtland, estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales componentes: agua, cemento Pórtland normal, aditivos agregados finos y agregados gruesos de densidades normales.

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA PAVIMENTOS DE HORMIGÓN" de la Dirección Nacional Vialidad.

El hormigón tendrá características uniformes y su elaboración, transporte, colocación y curado se realizarán en forma tal que la calzada terminada reúna las condiciones de resistencia, impermeabilidad, integridad, textura y regularidad superficial requeridas por estas especificaciones técnicas.

a) El agregado fino estará constituido por arena natural de partículas redondas o por una mezcla de arena natural, de partículas redondas y arena de trituración, de partículas angulosas, en proporciones tales que permitan al hormigón en que se utilizan, reunir las características y propiedades especificadas.

b) La arena de partículas angulosas se obtendrá por trituración de gravas (canto rodado) o de rocas sanas y durables, que cumplan los requisitos

de calidad especificados para los agregados gruesos de densidad normal para hormigones de cementos Pórtland.

c) No se permitirá el empleo de arenas de trituración como único agregado fino. El porcentaje de arena de trituración no será mayor del 30% del total de agregado fino.

d) Las partículas constituyentes del agregado fino deben ser limpias, duras, estables, libres de películas superficiales y de raíces y restos vegetales, yeso, anhidritas, piritas y escorias. Además, no contendrá otras sustancias nocivas que puedan perjudicar al hormigón o a las armaduras.

e) En ningún caso se emplearán agregados finos que hayan estado en contacto con aguas que contengan sales solubles o que contengan restos de cloruros o sulfatos, sin antes haber determinado el contenido de las mencionadas sales.

f) La cantidad de sales solubles aportadas al hormigón por el agregado fino no incrementará el contenido de cloruros y sulfatos del agua de mezclado.

g) El agregado fino que no cumpla con la exigencia del inciso f) será sometido a un lavado adecuado, con agua de las características necesarias, a los efectos de reducir el contenido de sales solubles hasta que se cumplan las exigencias mínimas.

La presente especificación técnica se refiere a las condiciones de calidad exigibles al hormigón de cemento portland destinado a la realización de badenes.

Espesor y resistencia del pavimento

El espesor y la resistencia de proyecto serán los establecidos en planos y memoria de cálculo, en su defecto será de 18 cm y del tipo H-21 como mínimo, con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm². La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

Juntas de dilatación

Se construirán juntas de dilatación según indicaciones en planos de proyecto, si no es así, se deberá disponer de juntas de dilatación en un máximo de 30 metros de obra lineal y en todos los encuentros entre obras existentes y nuevas. La junta de dilatación se conformará con material compresible de un espesor de 2,5 cm y una altura de 3 cm menor que el espesor de la obra a ejecutar.

Juntas de contracción y de construcción

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman no tengan superficies mayores de 25 m², salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección.

Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 6 a 12 horas,

como mínimo y siempre dentro de la misma jornada de labor en la que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano, acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será 1/3 del espesor de la losa y el ancho en ningún caso excederá de 7 cm.

Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes, o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con las líneas de agua, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 metros.

Las juntas deberán ser rectas. Como máximo se aceptará una desviación de 1 (un) centímetro en tres metros. En caso de constatare desviaciones que excedan del valor indicado, la Inspección podrá aplicar una penalidad equivalente al precio actualizado de un metro cuadrado de pavimento por cada junta transversal defectuosa o por cada 10 metros de junta longitudinal defectuosa.

Sellado de juntas

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de la mismas, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, tanto en badenes, cordón y cordón serrano, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado, secado, según fuera necesario.

Se ejecutarán las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen áreas limpiadas, con operaciones posteriores. Se sellarán, asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido, si así lo indicara la Inspección. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintarán previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de 2 cm a cada lado con material asfáltico ER-1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. El sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con material bituminoso tipo ER-1, en proporción aproximada de mezcla 1:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellante a lo largo de su vida útil, mantenga características de una masilla espesa, rechazándose si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizarse, o permanecer en estado fluido. Se verterá el sellante para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas, para que, al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm, sobre el pavimento y cubriendo transversalmente, todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiese perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario, se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados. Se eliminará todo material excedente del área pintada. Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos, materiales y/o procedimientos para las operaciones de sellado, los cuales deberán estar sólidamente fundados en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento a lo largo de un período prolongado

de vida útil; aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto de la propuesta básica del pliego. Estos trabajos están incluidos en el precio del pavimento.

Protección y curado del hormigón

El Contratista realizará la protección y curado del hormigón de modo de asegurar que el mismo tenga la resistencia especificada y se evite la fisuración y agrietamiento de las losas.

El tiempo de curado no será menor de 7 (siete) días. En caso de bajas temperaturas se aumentará el tiempo de curado en base a las temperaturas medias diarias. El período de curado se aumentará en un número de días igual al de aquellos en que la temperatura media diaria del aire en el lugar de ejecución de la calzada haya descendido debajo de los 5° C. Entendiendo como temperatura media diaria al promedio entre la máxima y mínima del día.

No se podrán retirar los moldes y encofrados de bordes hasta cumplidos los 7 días del llenado, debiendo coordinar y aprobar previamente la Inspección.

Protección de la obra durante y después de la construcción

Durante la construcción, el hormigón fresco o no suficientemente endurecido, será protegido contra los efectos perjudiciales de la lluvia y de otras circunstancias que puedan afectarlo desfavorablemente. Deberá protegerse de la acción del tránsito y de los peatones.

Toda porción de pavimento o baden que, por cualquier causa, hubiese resultado perjudicada (incluyendo huellas, marcas o inscripciones), será removida y reconstruida por el contratista a su exclusivo costo. Se recomienda cerramiento con malla para limitar el ingreso de personas y animales.

Lisura superficial

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm y 8 mm, se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

Medición y forma de pago

Los trabajos se medirán en metros cuadrados de hormigón ejecutado en pavimento y badenes los cuales deberán estar aprobados por la Inspección.

El pago por la ejecución de estas obras medidas en la forma especificada se realizará a los precios unitarios de contrato por metro cubico del ítem "Provisión y ejecución de pavimento de hormigón H21". Estos precios serán compensación total por todos los trabajos y materiales indicados en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

Ejecución de cordones

Se ejecutarán con los mismos materiales y características generales del hormigón empleado en el pavimento y unificado con éste. En caso de cor-

dones adosados, estos deberán ser transportados y colocados según perfil de proyecto, se deberán nivelar y anclar de acuerdo a indicaciones en planos ya que estos servirán a su vez de molde para la construcción del pavimento.

En los cordones curvos el radio se medirá a borde externo de cordón. Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la losa o cuneta, ni bien el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor.

Si no se hormigonara el cordón en conjunto con la base, se dejarán estribos de 6 mm de diámetro, colocados cada 30 cm y dos (2) hierros longitudinales del mismo diámetro en la parte superior, debiendo ser atados los mismos con alambre. La armadura tendrá un recubrimiento superior a 2 cm, al igual que lateralmente y los estribos deberán ser introducidos un mínimo de 2/3 del espesor de la losa, dentro de ella.

En correspondencia con las juntas de dilatación del pavimento, se construirá la del cordón, en un ancho máximo de 2 cm, espacio que será rellenado con material para tomado de juntas.

Se deberá dejar previsto en los cordones los rebajes de entrada de vehículos y orificios para desagües de albañales.

No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados.

Los cordones deberán ser calzados en la zona de veredas con tierra levemente compactada.

Medición y forma de pago

Los trabajos se medirán en metros cuadrados de hormigón ejecutado para cordones cuneta los cuales deberán estar aprobados por la Inspección.

El pago por la ejecución de estas obras medidas en la forma especificada se realizará a los precios unitarios de contrato por metro cubico del ítem "Ejecución de cordones adosados de hormigón". Estos precios serán compensación total por todos los trabajos y materiales indicados en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas

Apertura al tránsito

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después siete días del hormigonado.

Soluciones técnicas no previstas

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°. - Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

Artículo 4°. - Presupuesto Oficial del Pavimento y del Cordón

El presupuesto oficial de la obra PAVIMENTO HORMIGÓN SIMPLE asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 cvos. (\$2.247.200,00).

El precio unitario por metro cuadrado de PAVIMENTO de hormigón simple es de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 cvos. (\$2.650 \$/m2).

El precio unitario por metro cuadrado de CORDÓN de hormigón simple es de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 cvos. (\$2.650 \$/m2).

Artículo 5°. - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6°. - Ajuste de precios de valor básico del m2 de pavimento y cordón cuneta

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recalcule de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de OCTUBRE 2021.

Artículo 7°. - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8°. -Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 3 meses y medio.

Artículo 9°. - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10°. - Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Artículo 11°. - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°. - Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°. - Señalizaciones.

Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°. - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°. - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente formula:

$$CF (\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas = (variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuerdas)

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$2.650,00

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

Artículo 16°. - Fondo Municipal de Pavimento.

La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destinada el pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformará por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.

Artículo 17°. - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 30% o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, los cuales para deudas de hasta \$100.000

inclusive será de hasta 24 cuotas sin interés, deudas mayores a \$100.000 y menores a \$150.000 inclusive hasta 36 cuotas sin interés y deudas mayores de \$150.000 hasta 48 cuotas sin interés, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% sobre saldo, más gastos administrativos.

Artículo 18°. - Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 19°. - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 20°. - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 21°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de diciembre de 2021.-

1 día - N° 360642 - s/c - 25/01/2022 - BOE

ORDENANZA 1621-A-2021

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario seguir con el proyecto de pavimento de la ciudad, terminando de unir las diferentes calles de la ciudad que ya se encuentran pavimentadas; en esta oportunidad CALLE SANAVIRONES (entre Calle Jerónimo del Barco y Av. San Martín)

Que es intención de esta Municipalidad extender la cantidad de calles con Pavimento de Hormigón Simple del Ejido Urbano Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes de la misma y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en

los últimos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.

Que, en las zonas del municipio carentes de pavimento, esta obra permite solucionar los problemas de transporte, tránsito vehicular, escurrimiento de aguas, desagües, etc. que se ocasionan en época de lluvias en la ciudad.

Que, se ha entendido prioritario encarar proyectos, en aquellas arterias que permitan mejorar la vinculación vial de diferentes sectores o barrios de la ciudad.

Que es considerada por el Departamento Ejecutivo Municipal como una obra de vital importancia, dado el mejoramiento que se obtiene al entorno edilicio.

Que corresponde que la Municipalidad de Villa del Rosario disponga de los medios necesarios a fin de posibilitar, que los vecinos de nuestra localidad, puedan acceder a los beneficios que este tipo de obras conlleva.
POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN
ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º. - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE a través de Administración Municipal y que comprende:

- PAVIMENTO CALLE SANAVIRONES: tramo comprendido entre las calles Jerónimo del Barco y Av. San Martín (La longitud del tramo es de 1613.41mts²)

Artículo 2º. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción de hormigón que comprende en sus dimensiones el pavimentado de una superficie de 1613.41 metros cuadrados.

Apertura de caja

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra, incluyendo: limpieza del terreno dentro de la zona afectada, ejecución de desmontes, construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales, apertura de préstamos para la extracción de suelos, remoción de materiales para destapes de yacimientos, rotura y extracción de pavimentos existentes si los hubiere, transporte y disposición final de sobrantes, formación de terraplenes, rellenos y banquetas utilizando los productos excavados y todo otro trabajo de movimiento de suelos no incluidos en otro ítem del presente pliego, necesario para la finalización de la obra de acuerdo a perfiles e indicaciones en planos y especificaciones de proyecto.

Ejecución

Se ejecutarán los trabajos de movimiento de suelo de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos y órdenes de la Inspección; no se deberá, salvo orden expresa escrita de la Inspección, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada, ni por debajo de las cotas de fondo de desagüe indicadas en los planos; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos. La Inspección podrá exigir la reposición de los materiales indebidamente excavados, estando el Contratista obligada a efectuar este trabajo a su exclusiva cuenta y de acuerdo a lo que se especifica en la construcción de terraplenes.

Las cunetas, zanjas canales, desagües y demás excavaciones, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo.

Todos los materiales aptos, producto de las excavaciones serán utilizados en la medida de lo posible en la conformación de terraplenes, banquetas, rellenos y en todo otro lugar de la obra indicado en los planos u ordenado por la Inspección. Todos los productos de excavación, remoción de pavimentos, tierra sobrante, cordones, que no sean utilizados, serán transportados hasta una distancia máxima de 15 km y dispuestos en forma conveniente en los lugares aprobados y ordenados para tal fin, debiendo tener apariencia prolija en su lugar de depósito y no ocasionar perjuicios a terceros.

Será responsabilidad del Contratista el conservar y proteger durante toda la obra el medio ambiente, incluyendo todas las especies vegetales y árboles que se indiquen en el proyecto u ordene la Inspección.

Todos los taludes de desmontes, zanjas y préstamos serán conformados y perfilados con la inclinación y perfiles indicados en los planos o fijados por la Inspección. Si las condiciones lo permiten, deberán redondearse las aristas y disminuir la inclinación de los taludes aun cuando los planos no lo indiquen.

Durante toda la construcción de la obra se la protegerá de los efectos de la erosión, socavaciones, derrumbes, etc. por los medios idóneos y necesarios para cada caso, como ser cunetas, zanjas provisionales, entibaciones, etc. Los productos de deslizamientos y derrumbes que se produzcan deberán removerse y acondicionarse convenientemente en la forma que indique la Inspección.

Todos los préstamos se excavarán con formas regulares y serán conformados y perfilados cuidadosamente para permitir la exacta medición de la excavación. Las cotas de fondo de préstamo se mantendrán de tal manera que permitan el correcto desagüe en todos sus puntos. No se deberán realizar excavaciones por debajo de las cotas que se indiquen en los planos o que fije la Inspección. Los préstamos contiguos, de anchos o profundidades diferentes, deberán empalmarse con curvas o planos de transición suave. Todos los préstamos tendrán una inclinación transversal que aleje las aguas de la zona de calzada.

Perfil transversal

El perfil transversal se excavará de acuerdo a las dimensiones y niveles establecidas en planos, estos deberán prever taludes y sobreechancos para

la ejecución de subrasante y bases granulares.

Clasificación

Toda excavación de materiales llevada a cabo de acuerdo con los requisitos de esta especificación será considerada como "Excavación no clasificada"; esta consistirá en la excavación de todo material encontrado, sin tener en cuenta su naturaleza ni los medios empleados en su remoción.

Equipos

El Contratista deberá disponer en obra de los equipos necesarios para ejecutar los trabajos conforme a las exigencias de calidad especificadas, y en tipo y cantidad suficiente para cumplir con el plan de trabajos. Los equipos mínimos necesarios son retroexcavadora, topadora, motoniveladora, pala de carga frontal y camiones de carga tipo volquete.

Medición y forma de pago

Toda excavación realizada en la forma especificada se computará por medio de secciones transversales y perfil longitudinal, expresándose en metros cúbicos. Una vez efectuada la limpieza del terreno, y luego de finalizada la preparación de la subrasante si correspondiera, se levantarán perfiles transversales que, conformados por la Inspección y el Contratista, servirán de base para la medición final. El volumen de excavación medido en la forma indicada se pagará por metro cúbico al precio unitario de contrato establecido para el ítem "Desmante / Corte".

Subrasante compactada

Este trabajo refiere a la compactación y perfilado de la capa que servirá de asiento o fundación a las subsiguientes tongadas del paquete estructural correspondiente a la calzada de proyecto. Esta capa puede resultar de movimientos de suelo efectuados con anterioridad, de excavaciones, o tratarse de calles existentes de firme natural u otro tipo de calzada sobre las cuales se ejecutarán obras de pavimentación.

Ejecución

1. La subrasante se preparará por tramos de 50 metros o por cuadra entera en el caso de calles, no permitiéndose la colocación de materiales ni a la ejecución de trabajos sobre ella, hasta tanto no haya sido aprobada por la Inspección.

2. El Contratista adoptará el procedimiento constructivo que le permita obtener el grado de densificación que se indica, de acuerdo con los equipos disponibles de compactación y las dimensiones de la obra se podrá realizar: en capas de 10 cm de espesor si se trata de rodillos de compactación o en capas consecutivas de 5 cm o menos, con compactador tipo canguro o apisonadores vibratorios manuales.

3. El suelo deberá cumplir con las siguientes condiciones: • Sales solubles totales: no mayor del 0,9 % • Sulfatos solubles: no mayor de 0,3 % • Límite líquido: no mayor de 30 • Índice Plástico: no mayor de 10 En presencia de suelos que no cumplan tales condiciones, se deberá mejorarlos o reemplazarlos.

4. Los trabajos de preparación de la subrasante deberán hacerse eliminan-

do las irregularidades tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar que el firme a construir sobre la subrasante preparada, una vez perfilado con su sección final, tenga un espesor uniforme. El suelo constitutivo de la subrasante no deberá contener piedras de tamaño mayor de 5 centímetros, debiendo ser eliminadas todas aquellas que se presenten.

5. En los sitios en donde la subrasante haya debido ser escarificada, se procederá a compactar el material aflojado y se agregará, en caso necesario, suelo cohesivo y agua hasta obtener el grado de compactación requerido. El material que en algunas zonas de la subrasante demuestre no poder ser satisfactoriamente compactado, deberá ser totalmente extraído y reemplazado por suelo apto.

6. La preparación de cada sección de la subrasante deberá efectuarse con una antelación de 3 (tres) días como mínimo, con respecto de la fecha en que se comiencen a depositar los materiales para la construcción de la siguiente capa.

7. Si se detectaran ablandamientos, deformaciones o formación de irregularidades en la subrasante, deberán ser retirados los materiales ya colocados y corregirse la subrasante en su forma y compactación, luego de lo cual se recolocará el material removido.

8. En zonas adyacentes a alcantarillas, muros de sostenimiento y obras de arte en general, lugares en donde no pueda actuar eficazmente el equipo de compactación normal, la densificación deberá realizarse en varias capas y cada una de ellas compactadas con pisones manuales o mecánicos. En estos casos, el control de densidad se efectuará sobre cada una de dichas capas.

9. Una vez terminada la preparación de la subrasante, se la deberá conservar con la lisura y el perfil correctos, hasta que se proceda a la construcción de la capa superior.

Compactación

El grado de compactación a lograrse en la subrasante deberá ser verificado mediante ensayos acorde a la Norma VN-E8-66 "Control de compactación por el método de la arena". Se exige un valor mínimo del 95 % (noventa y cinco por ciento) de la Densidad Máxima que corresponda para ese material, aplicando previamente el método correspondiente de la Norma de Ensayo VN-E5-93 "Compactación de Suelos".

Perfil transversal

El perfil transversal de la subrasante se construirá de acuerdo con las indicaciones de los planos de proyecto. La verificación de las cotas de la subrasante y el perfil transversal de la misma, se efectuarán previa a la aprobación de ella, y sin perjuicio de que la Inspección las verifique durante la marcha de la construcción donde lo juzgue conveniente o imparta las órdenes e instrucciones necesarias para asegurar un resultado final que evite las correcciones de la obra terminada.

Medición y forma de pago

Los trabajos del presente ítem se medirán y pagarán por metro cúbico de subrasante preparada y compactada en un espesor de 0,20 m según se in-

dique en planos. Se pagará por metro cúbico al precio unitario de contrato establecido para el ítem "Perfilado y compactado de subrasante".

Subbases y bases compactadas

Estos trabajos consisten en la construcción de una base o subbase constituida por agregados pétreos con la incorporación de suelos. Incluye la provisión de los materiales intervinientes, su procesamiento, transporte y ejecución de la capa correspondiente. Las bases se construirán por medio de perfilado y compactación de la mezcla granular por sobre la subrasante aprobada por la Inspección, este proceso se realizará en capas de espesor variable según los equipos de compactación hasta alcanzar la altura de proyecto según planos. Además, se realizará un mejoramiento de la capa granular con la incorporación de cemento al 3% para aumentar la permeabilidad y resistencia de la base y/o subbase.

Materiales

Agregados pétreos

Los agregados pétreos provendrán de la trituración de rocas sanas, naturales o artificiales, ripio, o canto rodado. Cuando el agregado provenga de la trituración de ripio o canto rodado, las partículas que se trituren deberán estar retenidas en el tamiz de 38 mm (1 ½") y deberán presentar un mínimo del 75 % de sus partículas con dos o más caras de fractura y el restante 25 % por lo menos con una. Las partículas del agregado deberán, a su vez, ser sanas, duras y desprovistas de materiales perjudiciales. La parte fina de los agregados obtenidos por trituración, sobre los cuales no puede efectuarse el ensayo de desgaste, se aceptará sólo cuando la roca originaria cumpla las exigencias especificadas a ese respecto para los agregados gruesos.

El desgaste de los agregados pétreos, medido por el ensayo de "Los Ángeles", deberá ser menor de 40. El valor de cubicidad, será mayor de 0,5 en todos los casos.

Suelo seleccionado El suelo a usar en las mezclas granulares para bases y subbases, será seleccionado, homogéneo, no debiendo contener raíces, matas de pasto, sustancias orgánicas ni otras materias extrañas, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Límite líquido: menor de 30
- Índice Plástico: menor de 10
- Sales totales: menor de 1,5 %
- Sulfatos: menor de 0,5 %

En caso de contener terrones o elementos aglomerados, se lo deberá preparar en yacimiento o en los lugares de extracción, pulverizándolo adecuadamente de tal manera que una vez procesado, pase no menos del 100 % por el tamiz de abertura cuadrada de 1 pulgada y no menos de un 60 % por el tamiz de abertura cuadrada n°4 (4,76 mm).

Arena silícea

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Equivalente de Arena: mayor de 50
- Índice de Plasticidad: menor de 6
- Sales totales: menor de 1,5 %
- Sulfatos: menor de 0,5 %

Agua para la construcción

Será potable, proveniente de la red urbana. La potabilidad del agua deberá ser certificada por laboratorio competente en la materia. Caso contrario, se deberán realizar los ensayos de idoneidad de la misma.

Acopio de materiales

El acopio de los materiales se hará de modo que no sufran daños o alteraciones perjudiciales. Cada agregado deberá acopiarse separadamente para evitar contaminaciones y/o cambios en su granulometría original. Los últimos 20 cm inferiores de los acopios, que se encuentran en contacto con el terreno natural, no deberán ser utilizados. La Inspección tendrá la facultad de formular los reparos que estime conveniente ante el Contratista, a fin de garantizar las exigencias correspondientes.

Mezclas

El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obras para su verificación, la granulometría de mezcla con la cual ejecutará la capa de base o subbase. Dicha mezcla deberá satisfacer las exigencias que se establecen para los agregados pétreos, arena silícea y suelos. En caso de que el Contratista optase por la provisión de mezcla granular conformada en cantera, la misma deberá cumplir con todas las especificaciones y exigencias que se detallan en el presente apartado para las mezclas elaboradas. Las mezclas deberán situarse dentro de los entornos granulométricos y cumplir las especificaciones siguientes:

Porcentajes pasantes:

Debiendo cumplir las siguientes exigencias:

* Los Valores Soporte indicados, deberán lograrse al porcentaje de la Densidad Seca Máxima a que se deberá compactar cada capa, con el criterio de que, a la densificación que se obtenga en obra, la capa deberá tener el valor soporte especificado. En términos generales, el grado de densificación que debiera lograrse en cada capa será:

Para capas de base: el 97 % (noventa y siete por ciento) de la Densidad Máxima obtenida acorde a la Norma de Ensayo VN-E5-93, "Compactación de Suelos" empleando el Método de Ensayo correspondiente al tipo de suelo de que se trate.

Para capas de subbase: el 95 % (noventa y cinco por ciento) de la Densidad Máxima obtenida como se indica precedentemente.

El ensayo de Valor Soporte se realizará según la Norma de Ensayo VN-E6-84 "Determinación del Valor Soporte e Hinchamiento de Suelos"; Método Dinámico Simplificado N°1 de la D.N.V. Las mezclas y la composición de los materiales en obra serán tales que los Valores Soporte indicados se deberán alcanzar a densidad menor o igual a la especificada precedentemente. El valor del hinchamiento será menor al 1 %.

Las tolerancias admisibles con respecto a la granulometría aprobada son:

- Bajo la criba de 38 mm (1 ½ ") y hasta el tamiz de 9,5 mm (3/8 ") inclusive: más/menos 7%
- Bajo la criba de 9,5 mm (3/8 ") y hasta el tamiz de 2 mm (N°10) inclusive:

más/menos 6%

- Bajo la criba de 2 mm (N°10) y hasta el tamiz de 0,420 mm (N°40) inclusive: más /menos 5%
- Bajo tamiz de 0,420 mm (N°40): más/menos 3%.

Estas tolerancias definen los límites granulométricos a emplear en los trabajos, los cuales se hallarán a su vez entre los límites granulométricos que se fijan en esta especificación.

La forma de la curva deberá armonizar con las curvas límites del entorno, no debiendo presentar quiebres ni inflexiones, ser cóncava y no diferir marcadamente de las que puedan teóricamente interpolarse entre dichos límites.

Simultáneamente con la presentación de la Fórmula de Mezcla, el Contratista comunicará a la Inspección los límites de variación individuales admisibles para los distintos agregados que conformarán la mezcla. Las fajas de variaciones así establecidas serán consideradas como definitivas para la aceptación de los materiales y la mezcla; todo material que no cumpla estas condiciones será rechazado debiendo ser retirado de la zona de obra y reemplazado por material apto, a entera costa del Contratista. Será asimismo obligación del Contratista el comunicar de inmediato a la Inspección toda variación que se produzca en los materiales, arbitrando los medios para subsanar esta situación, así como la incidencia que se pudiera producir en la composición de la mezcla.

Las muestras de mezclas se tomarán como y en las oportunidades que se establecen en las especificaciones, debiendo ser el peso de las muestras no menor que el indicado en el cuadro para el caso de los agregados.

Construcción

Equipos

Los equipos que se utilicen deberán ser tales que permitan cumplir las exigencias de calidad previstas y a su vez aseguren un rendimiento mínimo que posibilite alcanzar los plazos establecidos en el Plan de Trabajos y conforme un adecuado ritmo de obra. Para la ejecución de las capas de subbases y bases granulares, se exigirá que el mezclado se realice en planta fija y el esparcido del material mezclado se lleve a cabo con motoniveladora. La planta deberá proporcionar una mezcla uniforme cuya granulometría sea sensiblemente paralela a las curvas límite y evite la segregación.

Incorporación de cemento

El cemento se distribuirá de forma homogénea sobre cada capa de compactación, calculándose un total de 3% del volumen de base o subbase. Una vez distribuida la mezcla sobre el terreno de forma uniforme, se procederá a la colocación del cemento Portland. Mediante escarificadora se realizará un homogeneizado de la mezcla con incorporación de cemento y se continuará con el proceso de compactación.

Compactación

Para control del grado de compactación de cada capa, se llevará a cabo la determinación de la Densidad Seca Máxima (Peso Específico Aparente) como lo indica la Norma de Ensayo VN-E8-66, "Control de Compactación por el método de la Arena". Este ensayo se llevará a cabo en los sitios y con

las frecuencias que ordene la Inspección, con un mínimo de 3 (tres) determinaciones por cuadra en forma alternada (borde izquierdo, centro, borde derecho). Los valores de las densidades obtenidas serán comparados con la Densidad Seca Máxima para ese material, aplicando el método correspondiente para el tipo de suelo de que se trate de la Norma de Ensayo VN-E5-93 "Compactación de Suelos".

Para valores inferiores al porcentaje establecido, se rechazará el sector representativo correspondiente a esa determinación, el cual deberá ser recompactado o escarificado y reconstruido a entera costa del Contratista, adicionando y/o reemplazando, si fuera necesario, nuevo material.

Espesores

En cada determinación de densidad, y mediante perforaciones adicionales si así lo ordena la Inspección, se determinará el espesor de la capa terminada. El espesor promedio de las determinaciones efectuadas en el sector deberá ser igual o mayor que el espesor de proyecto; siempre y cuando el eventual mayor espesor que pueda haber sido construido, no afecte, disminuyendo, a los espesores de proyecto del conjunto del pavimento o capas superiores, ni las cotas de rasante finales; las que pueden estar condicionadas por niveles de desagüe, cordones, etc. De darse esta situación, se deberá perfilar la capa en cuestión para lograr los valores exigidos, no reconociéndose pago alguno por el sobre espesor colocado.

Perfil transversal

Se verificará el perfil transversal de las capas terminadas, en los lugares y con las frecuencias que ordene la Inspección; con un mínimo de 2 (dos) por cuadra, admitiéndose las siguientes tolerancias:

- Bases: exceso en la flecha no mayor de 1 cm, defecto en la flecha ninguno.
- Subbases: exceso en la flecha no mayor de 2 cm, defecto en la flecha ninguno.

Lisura

La lisura superficial de cada capa de subbase o base se controlará en los lugares en donde se verifique el perfil transversal, o más frecuentemente si así lo ordena la Inspección. A tal fin se usará la regla de tres metros de largo, que se colocará paralela al eje del camino, y transversalmente al mismo; no se admitirán en las bases depresiones mayores de 1 cm. de profundidad y en las subbases, de más de 1,5 cm.

Reparación de los defectos constructivos

Los defectos que excedan las tolerancias establecidas precedentemente en cuanto a compactación, espesor, lisura y perfil transversal, deberán ser corregidos escarificando en todo el espesor la capa construida, agregando la cantidad de material necesario de igual composición que la empleada al ejecutarla y reconstruyéndola. No se autorizará a cubrir ninguna capa de base o subbase defectuosa mientras no se hayan realizado tales correcciones. No se reconocerá ningún pago por exceso en el espesor o ancho por sobre el establecido en el proyecto. Todos los trabajos y materiales necesarios para corregir en la forma especificada los defectos a que se hace referencia más arriba, estarán a cargo del Contratista, no recibiendo por ellos pago adicional alguno.

Medición y forma de pago

Los trabajos de construcción de bases y subbases se medirán en metros cúbicos, multiplicando la longitud por el ancho y el espesor establecidos en los planos y el proyecto, para cada sección de base o subbase construida y aprobada.

El pago por la ejecución de bases o subbases medidos en la forma especificada se realizará a los precios unitarios de contrato por metro cúbico del ítem "Provisión y ejecución de base granular compactada". Estos precios serán compensación total por la preparación de la superficie a recubrir, la provisión, carga, transporte, descarga y acopio de todos los materiales intervinientes, mezclas y distribución de los materiales, humedecimiento, perfilado y compactación de la mezcla; acondicionamiento, señalización, conservación de los desvíos y riego con agua de los mismos; corrección de los defectos constructivos; y por todo otro trabajo, equipos y herramientas necesarias para la ejecución y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otro ítem del contrato.

Pavimento de hormigón simple

Las tareas de este rubro se refieren a la completa ejecución del pavimento de hormigón simple, en los espesores que se especifiquen en el proyecto.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo en una diferencia de más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa base. Los moldes se deberán impregnar con gasoil, con la finalidad de facilitar el desmolde. La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado del tipo especificado en la memoria de cálculo con un asentamiento de 5 a 10 cm (cinco a diez centímetros).

Hormigón

El hormigón de cemento Pórtland, estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales componentes: agua, cemento Pórtland normal, aditivos agregados finos y agregados gruesos de densidades normales.

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA PAVIMENTOS DE HORMIGÓN" de la Dirección Nacional Vialidad.

El hormigón tendrá características uniformes y su elaboración, transporte, colocación y curado se realizarán en forma tal que la calzada terminada reúna las condiciones de resistencia, impermeabilidad, integridad, textura y regularidad superficial requeridas por estas especificaciones técnicas.

a) El agregado fino estará constituido por arena natural de partículas redondas o por una mezcla de arena natural, de partículas redondas y arena de trituración, de partículas angulosas, en proporciones tales que permitan al hormigón en que se utilizan, reunir las características y propiedades especificadas.

b) La arena de partículas angulosas se obtendrá por trituración de gravas (canto rodado) o de rocas sanas y durables, que cumplan los requisitos

de calidad especificados para los agregados gruesos de densidad normal para hormigones de cementos Pórtland.

c) No se permitirá el empleo de arenas de trituración como único agregado fino. El porcentaje de arena de trituración no será mayor del 30% del total de agregado fino.

d) Las partículas constituyentes del agregado fino deben ser limpias, duras, estables, libres de películas superficiales y de raíces y restos vegetales, yeso, anhidritas, piritas y escorias. Además, no contendrá otras sustancias nocivas que puedan perjudicar al hormigón o a las armaduras.

e) En ningún caso se emplearán agregados finos que hayan estado en contacto con aguas que contengan sales solubles o que contengan restos de cloruros o sulfatos, sin antes haber determinado el contenido de las mencionadas sales.

f) La cantidad de sales solubles aportadas al hormigón por el agregado fino no incrementará el contenido de cloruros y sulfatos del agua de mezclado.

g) El agregado fino que no cumpla con la exigencia del inciso f) será sometido a un lavado adecuado, con agua de las características necesarias, a los efectos de reducir el contenido de sales solubles hasta que se cumplan las exigencias mínimas.

La presente especificación técnica se refiere a las condiciones de calidad exigibles al hormigón de cemento portland destinado a la realización de badenes.

Espesor y resistencia del pavimento

El espesor y la resistencia de proyecto serán los establecidos en planos y memoria de cálculo, en su defecto será de 18 cm y del tipo H-21 como mínimo, con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm². La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

Juntas de dilatación

Se construirán juntas de dilatación según indicaciones en planos de proyecto, si no es así, se deberá disponer de juntas de dilatación en un máximo de 30 metros de obra lineal y en todos los encuentros entre obras existentes y nuevas. La junta de dilatación se conformará con material compresible de un espesor de 2,5 cm y una altura de 3 cm menor que el espesor de la obra a ejecutar.

Juntas de contracción y de construcción

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman no tengan superficies mayores de 25 m², salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección.

Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 6 a 12 horas,

como mínimo y siempre dentro de la misma jornada de labor en la que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano, acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será 1/3 del espesor de la losa y el ancho en ningún caso excederá de 7 cm.

Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes, o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con las líneas de agua, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 metros.

Las juntas deberán ser rectas. Como máximo se aceptará una desviación de 1 (un) centímetro en tres metros. En caso de constatare desviaciones que excedan del valor indicado, la Inspección podrá aplicar una penalidad equivalente al precio actualizado de un metro cuadrado de pavimento por cada junta transversal defectuosa o por cada 10 metros de junta longitudinal defectuosa.

Sellado de juntas

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de la mismas, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, tanto en badenes, cordón y cordón serrano, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado, secado, según fuera necesario.

Se ejecutarán las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen áreas limpiadas, con operaciones posteriores. Se sellarán, asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido, si así lo indicara la Inspección. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintarán previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de 2 cm a cada lado con material asfáltico ER-1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. El sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con material bituminoso tipo ER-1, en proporción aproximada de mezcla 1:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellante a lo largo de su vida útil, mantenga características de una masilla espesa, rechazándose si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizarse, o permanecer en estado fluido. Se verterá el sellante para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas, para que, al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm, sobre el pavimento y cubriendo transversalmente, todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiese perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario, se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados. Se eliminará todo material excedente del área pintada. Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos, materiales y/o procedimientos para las operaciones de sellado, los cuales deberán estar sólidamente fundados en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento a lo largo de un período prolongado

de vida útil; aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto de la propuesta básica del pliego. Estos trabajos están incluidos en el precio del pavimento.

Protección y curado del hormigón

El Contratista realizará la protección y curado del hormigón de modo de asegurar que el mismo tenga la resistencia especificada y se evite la fisuración y agrietamiento de las losas.

El tiempo de curado no será menor de 7 (siete) días. En caso de bajas temperaturas se aumentará el tiempo de curado en base a las temperaturas medias diarias. El período de curado se aumentará en un número de días igual al de aquellos en que la temperatura media diaria del aire en el lugar de ejecución de la calzada haya descendido debajo de los 5° C. Entendiendo como temperatura media diaria al promedio entre la máxima y mínima del día.

No se podrán retirar los moldes y encofrados de bordes hasta cumplidos los 7 días del llenado, debiendo coordinar y aprobar previamente la Inspección.

Protección de la obra durante y después de la construcción

Durante la construcción, el hormigón fresco o no suficientemente endurecido, será protegido contra los efectos perjudiciales de la lluvia y de otras circunstancias que puedan afectarlo desfavorablemente. Deberá protegerse de la acción del tránsito y de los peatones.

Toda porción de pavimento o baden que, por cualquier causa, hubiese resultado perjudicada (incluyendo huellas, marcas o inscripciones), será removida y reconstruida por el contratista a su exclusivo costo. Se recomienda cerramiento con malla para limitar el ingreso de personas y animales.

Lisura superficial

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm y 8 mm, se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

Medición y forma de pago

Los trabajos se medirán en metros cuadrados de hormigón ejecutado en pavimento y badenes los cuales deberán estar aprobados por la Inspección.

El pago por la ejecución de estas obras medidas en la forma especificada se realizará a los precios unitarios de contrato por metro cubico del ítem "Provisión y ejecución de pavimento de hormigón H21". Estos precios serán compensación total por todos los trabajos y materiales indicados en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

Apertura al tránsito

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del

hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehiculos livianos después siete días del hormigonado.

Soluciones técnicas no previstas

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°. - Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

Artículo 4°. - Presupuesto Oficial del Pavimento y del Cordón Cuneta

El presupuesto oficial de la obra PAVIMENTO HORMIGÓN SIMPLE asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100 CVOS. (\$4275536,50)

El precio unitario por metro cuadrado de PAVIMENTO de hormigón simple es de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 05/100 cvos. (\$2650,00 \$/m2).

Artículo 5°. - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6°. - Ajuste de precios de valor básico del m2 de pavimento y cordón cuneta

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recalcu de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de OCTUBRE 2021.

Artículo 7°. - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8°. -Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 8 semanas.

Artículo 9°. - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como

así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10°. - Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Artículo 11°. - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°. - Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°. - Señalizaciones.

Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°. - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°. - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente formula:

$$CF (\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas = (variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuadras)

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$2650

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

Artículo 16°. - Fondo Municipal de Pavimento.

La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destinado el pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformará por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.

Artículo 17°. - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 30% o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, los cuales para deudas de hasta \$100.000 inclusive será de hasta 24 cuotas sin interés, deudas mayores a \$100.000 y menores a \$150.000 inclusive hasta 36 cuotas sin interés y deudas mayores de \$150.000 hasta 48 cuotas sin interés, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% sobre saldo, más gastos administrativos.

Artículo 18°. - Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 19°. - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 20°. - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 21°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de diciembre de 2021.-

1 día - Nº 360643 - s/c - 25/01/2022 - BOE

ORDENANZA 1622-A-2021

VISTO: El expediente presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de esta Municipalidad, por el señor José Osvaldo

Barrionuevo, DNI Nº 12.027.727, en calidad de propietario del Loteo denominado BARRIONUEVO, solicitando se apruebe el Loteo desarrollado en el inmueble del que resulta titular, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo número de Matrícula 614.753, con nomenclatura catastral 27-03-26-01-04-054-022 y Nº de cuenta 270324870323.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el Expediente citado y el informe producido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, el desarrollista ha presentado ante dicha Secretaría el plano de Mensura y Subdivisión del Loteo en cuestión y lo requerido por dicho Departamento Técnico.

Que asimismo, el Urbanizador, se compromete a la ejecución de:

- Red de distribución de agua potable.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de distribución de Gas Natural, para la oportuna conexión a la red general de la ciudad.
- Alumbrado público.
- Calles pavimentadas con sus respectivos cordones cunetas.
- Señalización a través de nomencladores catastrales.
- Obras de infraestructura necesarias para el escurrimiento de las aguas dentro y fuera del Loteo en caso de que sea necesario para garantizar el escurrimiento de las aguas pluviales hasta su destino natural.
- Arbolado urbano.

Que en razón de encontrarse debidamente garantizadas la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, es que corresponde se faculte al Urbanizador a comprometer en venta los terrenos que resulten del Loteo una vez abierta las calles y amojonados los Lotes.

Que respecto a la Obra de arbolado urbano, el Fideicomiso ha presentado el Proyecto respectivo, indicando que su ejecución se hará efectiva una vez concluidas las obras de tendido de redes, a fin de evitar su deterioro.

Por último, habiendo valorado el informe y demás documentación presentada ante este Concejo, y en uso de las Facultades conferidas por la Ley Orgánica Nº 8.102 y demás Ordenanzas vigentes.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Prefactibilidad del Loteo "BARRIONUEVO" en todo de acuerdo a los Planos que se adjuntan como Anexo I de la presente. El mismo se ubica en una fracción de terreno de esta ciudad de Villa del Rosario, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo número de Matrícula 614.753, con nomenclatura catastral 27-03-26-01-04-054-022 y Nº de cuenta 270324870323.-

Artículo 2°.- AUTORÍCESE la apertura de las calles, en los términos que se consignan en el Proyecto respectivo, obrante en el expediente.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que se deberán cumplimentar las siguientes Obras de Infraestructura internas del Loteo a cargo del desarrollista:

- Red de distribución de agua potable.
- Red de distribución de energía eléctrica.

- c- Red de distribución de Gas Natural, para la oportuna conexión a la red general de la ciudad.
- d- Alumbrado público.
- e- Calles pavimentadas con sus respectivos cordones cunetas.
- f- Señalización a través de nomencladores catastrales.
- g- Obras de infraestructura necesarias para el escurrimiento de las aguas dentro y fuera del Loteo en caso de que sea necesario para garantizar el escurrimiento de las aguas pluviales hasta su destino natural.
- h- Arbolado urbano.

Artículo 4°.- AUTORÍCESE al desarrollista a comprometer en preventa los lotes que resulten del fraccionamiento una vez efectuada la apertura de calles y amojonados los mismos, y garantizadas mediante caución las demás obras a las que se refiere el Artículo 3° de esta Ordenanza.-

Artículo 5°.- DISPÓNESE ante la eventualidad de incumplimiento y ejecución de pólizas en consecuencia, que los recursos obtenidos quedarán afectados exclusivamente a las obras caucionadas no ejecutadas, las que deberán concretarse por parte de la Municipalidad de Villa del Rosario con los fondos resultantes de las garantías.-

Artículo 6°.- LOS servicios que prestará la Municipalidad en dicho Loteo, serán a partir de la finalización de la totalidad de las obras comprometidas en esta Ordenanza y una vez que el Honorable Concejo Deliberante sancione una Ordenanza de aprobación final del Loteo.-

Artículo 7°.- AUTORÍCESE al D.E.M. a aceptar la donación por parte del desarrollista de las obras de agua, energía eléctrica, alumbrado, gas, cloacas, calles y espacios verdes lo que se formalizará una vez concluidas las obras, las cuales se aceptarán definitivamente al concluir las obras y sancionada la Ordenanza de aprobación definitiva.-

Artículo 8°.- EN el Boleto de Compra-Venta deberá rezar en las condiciones de urbanización que el Municipio no prestará los servicios hasta tanto no estén finalizadas las obras comprometidas y sancionada la Ordenanza de aprobación definitiva.-

Artículo 9°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de diciembre de 2021.-

1 día - N° 360644 - s/c - 25/01/2022 - BOE

ORDENANZA 1624-A-2021

VISTO: La Ordenanza N° 1605-A-2021 que autoriza al D.E.M. a la Construcción de Cordón Cuneta en calles de la ciudad, sancionada con fecha de 12/10/2021, la cual establece en su articulado la construcción del mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo prevé la Ordenanza N° 1605-A-2021 Artículo 1° de-

clara de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, detallando los metros y nombrando las calles que comprende la obra.

Que no se mencionó los pasajes públicos en los que también está planteado el desarrollo de la obra.

Que los metros indicados, badenes, precios y planos son correctos, de acuerdo a la documentación adjuntada.

Que está inexacto el monto del metro cuadrado en el Artículo 15°, que corresponde el que figura en el Artículo 4° de Presupuesto Oficial del Cor-dón.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. - MODIFÍCASE el Artículo 1° y Artículo 15° de la Ordenanza N° 1605-A-2021, sancionada con fecha 12/10/2021 el que quedará redactado de la siguiente forma, dejando sin alteración alguna el resto de articulados de la Ordenanza:

“Artículo 1°: Declárese de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de Cordón Cuneta, en una extensión de 1604 metros lineales de Cordón Cuneta y 7 badenes de 36 m² c/u (en promedio) y un vado de 13 m² por Administración Municipal y que comprende las siguientes calles

SANAVIRONES: entre Pasaje Privado y Jerónimo del Barco

NEUQUÉN: entre Pasaje Privado y Jerónimo del Barco

AVENIDA ÁNGEL MASTRI: entre Perú y Jerónimo del Barco (carril SUR – línea de Agua SUR)

PERÚ: entre Neuquén y Avenida Ángel Mastri

TOMÁS MONTENEGRO: entre Sanavirones y Avenida Ángel Mastri

BOCACALLES: 2(dos) en calle Sanavirones y Tomás Montenegro, 2(dos) en calle Neuquén y Tomás Montenegro, 2(dos) en calle Perú intersección con Neuquén y Avenida Ángel Mastri y 1(uno) en Calle Tomás Montenegro con Avenida Ángel Mastri.

VADO: Carril SUR de la Avenida Ángel Mastri conectando el cordón cuneta con el desagüe existente.”

“Artículo 15°: Cada uno de los vecinos frentistas a la calle donde se realizarán las obras deberá abonar a la Municipalidad de Villa del Rosario en concepto de Contribución por mejoras, una suma de \$ 2318.08 por metro lineal, según lo presupuestado en el art. 3°, por los metros de frente del terreno, más el porcentaje correspondiente a los metros cuadrados de las esquinas proporcionalmente a los metros de frente de cada uno de los lotes donde se ejecutará la obra (prorrato de bocacalles). Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras estarán a cargo de la Municipalidad, quien notificará a los vecinos frentistas afectados por la obra. A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base, el índice el costo de la construcción (I.C.C.) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), siendo la base estadística del mes de SEPTIEMBRE de 2021. De esta manera, cada emisión de certificado de deuda se hará considerando los ajustes que sufra el metro lineal básico desde SEPTIEMBRE de 2021 al momento de la liquidación de la contribución por mejoras.

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 28 de diciembre de 2021.-

1 día - N° 360670 - s/c - 25/01/2022 - BOE

ORDENANZA 1625-A-2021

VISTO: La necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad económica, de favorecer la ejecución de la ampliación del parque industrial actual, creado por Decreto Provincial N° 159/98, con la nueva zona industrial que posibilitará la radicación de nuevos proyectos industriales, y de completar la infraestructura de servicios y equipamientos al parque industrial y,

CONSIDERANDO:

Que la concentración de una serie de actividades relacionadas entre sí conforma una cadena lógica y virtuosa;

Que el lugar de producción debe encontrarse inserto dentro de un sistema espacial que incluya los centros productivos y de consumo, sus sistemas de transporte, distribución y almacenamiento, así como otras actividades conexas;

Que entre las condiciones más relevantes de las empresas radicadas y a radicarse en el Parque Industrial de Villa del Rosario, se encuentran promover la aplicación de tecnologías de avanzada en los procesos productivos, utilización de mano de obra local y permanente innovación en el desarrollo de sus productos, con el objeto de convertirse en destacadas abastecedoras del mercado regional, provincial, nacional e internacional;

Que dada la acción mancomunada expresada en el VISTO, se hace necesario crear el marco legal, que convalide la creación del Ente Promotor Municipal (Art. 37 y 197 – in fine – de Ley 8102) y del Ente Promotor del Parque Industrial del Villa del Rosario y su accionar;

Que asimismo, para el funcionamiento del Ente Promotor, en el marco de los principios de Gestión Participativa del Gobierno Municipal, se hace menester que cuente con un Estatuto y/o Reglamento;

Que los Parques Industriales tienen sus propios Reglamentos Generales y Códigos de normas de funcionamiento interno;

Que en general los Parques Industriales, están administrados por Comisiones de Administración, Promoción y/o Consorcios de los empresarios radicados en los mismos, con la inclusión de representantes del Gobierno Municipal;

Que deben definirse y establecerse una serie de criterios, para la conformación y funcionamiento del Parque y desde ya, es necesario contar con un Reglamento de Copropiedad y de Adjudicación de Predios, estableciendo pautas para el accionar del Parque, una vez concretado el mismo;
POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1: - CRÉASE el “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA DEL ROSARIO”, el que funcionará como una persona jurídica de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento, gozando de plena autonomía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero.

Artículo 2: - OBJETIVOS: El “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA DEL ROSARIO” tendrá por objeto realizar todas las acciones vinculadas a la realización de los estudios y gestiones necesarias para determinar la factibilidad técnica, ambiental y económica tendiente a la ejecución definitiva del “Parque Industrial”;

Artículo 3: - “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA DEL ROSARIO” será administrado por un Directorio integrado por: a) Cinco representantes del Estado Municipal conformado por 4 miembros del Poder Ejecutivo y 1 miembro del Honorable Concejo Deliberante elegido por dicho cuerpo y b) Cuatro representantes del Sector Industrial correspondiente a propietarios de lotes e industrias radicados en el parque industrial y zona industrial.

El cargo de Presidente del Directorio será ejercido por el Intendente de la Municipalidad de “Villa del Rosario” o quien él designe. Los integrantes del Directorio deberán designar entre sus miembros el resto de los cargos y/o Reglamento interno de acuerdo a lo que establezca el Estatuto del ENTE. El Directorio deberá establecer su reglamento interno de funcionamiento. El desempeño de las funciones por parte de los integrantes del Directorio será realizado ad honorem.-

Artículo 4: – FACULTADES: Para la realización de su objetivo, el “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL VILLA DEL ROSARIO”, tendrá las siguientes facultades:

- Efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, y ordenanzas, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otra que se relacionen con el objeto perseguido.
- Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos;
- Realizar contrataciones en forma directa cuyo monto no superen al valor de cincuenta expensas.
- Administrar los recursos que se generen con motivo de subsidios, prés-



tamos, eventos y contrataciones que realice el mismo. Los recursos dinerarios deberán ingresar en una cuenta corriente bancaria abierta a nombre del ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA DEL ROSARIO;

e) Realizar las erogaciones que correspondan, mediante el libramiento de los cheques pertinentes u otros medios de pago existentes;

f) Nombrar el personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines;

g) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.-

Artículo 5:- OTORGASE a la actual administración del Parque Industrial de Villa del Rosario Sociedad Anónima (PIVIRSA), noventa (90) días de promulgada la presente ordenanza, a los fines del traspaso de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad a la Municipalidad de Villa del Rosario, que serán afectados al nuevo "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA DEL ROSARIO", y para la disolución de la mencionada sociedad (PIVIRSA SA CUIT N° 30-70976184-2). -

Artículo 6:- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 7: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 30 de diciembre de 2021.-

1 día - N° 360671 - s/c - 25/01/2022 - BOE

ORDENANZA 1626-A-2021

VISTO: El expediente presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de esta Municipalidad, por el Ingeniero Civil Federico Novelli, DNI N° 36.886.431, en calidad de fiduciante del Fideicomiso VALLE DEL RÍO, solicitando se apruebe el Loteo desarrollado en el inmueble del que resulta titular el Fideicomiso, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo número de Matrícula 1.489.402, con nomenclatura catastral 27-03-26-01-04-019-009 y N° de cuenta 270340603700.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el Expediente citado y el informe producido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, el Fideicomiso ha presentado ante dicha Secretaría el plano de Mensura y Subdivisión del Loteo en cuestión y lo requerido por dicho Departamento Técnico.

Que asimismo, el Urbanizador, se compromete a la ejecución de:

- a- Red de distribución de agua potable.
- b- Red de distribución de energía eléctrica.
- c- Red de distribución de Gas Natural, para la oportuna conexión a la red general de la ciudad.
- d- Alumbrado público.
- e- Calles pavimentadas con sus respectivos cordones cunetas.

f- Señalización a través de nomencladores catastrales.

g- Obras de infraestructura necesarias para el escurrimiento de las aguas dentro y fuera del Loteo en caso de que sea necesario para garantizar el escurrimiento de las aguas pluviales hasta su destino natural.

h- Arbolado urbano.

Que en razón de encontrarse debidamente garantizadas la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, es que corresponde se faculte al Urbanizador a comprometer en venta los terrenos que resulten del Loteo una vez abierta las calles y amojonados los Lotes.

Que respecto a la Obra de arbolado urbano, el Fideicomiso ha presentado el Proyecto respectivo, indicando que su ejecución se hará efectiva una vez concluidas las obras de tendido de redes, a fin de evitar su deterioro.

Por último, habiendo valorado el informe y demás documentación presentada ante este Concejo, y en uso de las Facultades conferidas por la Ley Orgánica N° 8.102 y demás Ordenanzas vigentes.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Prefactibilidad del Loteo "VALLE DEL RÍO" en todo de acuerdo a los Planos que se adjuntan como Anexo I de la presente. El mismo se ubica en una fracción de terreno de esta ciudad de Villa del Rosario inscripto en el Registro General de la Provincia bajo número de Matrícula 1.489.402, con nomenclatura catastral 27-03-26-01-04-019-009 y N° de cuenta 270340603700.-

Artículo 2º.- AUTORÍCESE la apertura de las calles, en los términos que se consignan en el Proyecto respectivo, obrante en el expediente.-

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que se deberán cumplimentar las siguientes Obras de Infraestructura internas del Loteo a cargo del desarrollista:

- a- Red de distribución de agua potable.
- b- Red de distribución de energía eléctrica.
- c- Red de distribución de Gas Natural, para la oportuna conexión a la red general de la ciudad.
- d- Alumbrado público.
- e- Calles pavimentadas con sus respectivos cordones cunetas.
- f- Señalización a través de nomencladores catastrales.
- g- Obras de infraestructura necesarias para el escurrimiento de las aguas dentro y fuera del Loteo en caso de que sea necesario para garantizar el escurrimiento de las aguas pluviales hasta su destino natural.
- h- Arbolado urbano.

Artículo 4º.- AUTORÍCESE al desarrollista a comprometer en preventa los lotes que resulten del fraccionamiento una vez efectuada la apertura de calles y amojonados los mismos, y garantizadas mediante caución las demás obras a las que se refiere el Artículo 3º de esta Ordenanza.-

Artículo 5º.- DISPÓNESE ante la eventualidad de incumplimiento y ejecución de pólizas en consecuencia, que los recursos obtenidos quedarán afectados exclusivamente a las obras caucionadas no ejecutadas, las que deberán concretarse por parte de la Municipalidad de Villa del Rosario con los fondos resultantes de las garantías.-

Artículo 6º.- LOS servicios que prestará la Municipalidad en dicho Lo-

teo, serán a partir de la finalización de la totalidad de las obras comprometidas en esta Ordenanza y una vez que el Honorable Concejo Deliberante sancione una Ordenanza de aprobación final del Loteo.-

Artículo 7°.- AUTORÍCESE al D.E.M. a aceptar la donación por parte del desarrollista de las obras de agua, energía eléctrica, alumbrado, gas, cloacas, calles y espacios verdes lo que se formalizará una vez concluidas las obras, las cuales se aceptarán definitivamente al concluir las obras y sancionada la Ordenanza de aprobación definitiva.

Artículo 8°.- EN el Boleto de Compra-Venta deberá rezar en las condiciones de urbanización que el Municipio no prestará los servicios hasta tanto no estén finalizadas las obras comprometidas y sancionada la Ordenanza de aprobación definitiva.-

Artículo 9°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 30 de diciembre de 2021.-

1 día - N° 360674 - s/c - 25/01/2022 - BOE

ORDENANZA 1613-A-2021

VISTO: La posesión por parte de esta Municipalidad de Villa del Rosario del inmueble que, de acuerdo a un plano de mensura realizado al efecto por el Ing. Horacio A. Carrión, se designa como C.:01, S.:02, M.: 046, P.:008, Lote 100, de la Ciudad de Villa del Rosario, Pedanía del mismo nombre, del Departamento Rio Segundo. -

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y 24.320, lo establecido por el art. 4.015 del C.C. y la Resolución Normativa N° 000064 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, de fecha 10 de Abril de 1996.-

Que la Municipalidad de Villa del Rosario ha ocupado la parcela denominada C.:01, S.:02, M.: 046, P.:008, Lote 100, desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, pública, sin contradicción y sin interrupción alguna, procediendo como único dueño.

Que no existe, según estudios de títulos realizado, propietario dominial alguno, estando aprobado un plano en Catastro de la Provincia como Expte.: 0033-121592 / 2021, figurando como C.:01, S.:02, M.: 046, P.:008, Lote 100 y que le corresponde a la Municipalidad de Villa del Rosario en mucha mayor superficie de la siguiente manera: el 27 de enero de 1795 el Sr. Gobernador Intendente Marques de Sobremonte, fundó el pueblo de Villa del Rosario, determinando por mensura practicada por el Perito Dalmacio Vélez, el área del terreno que ocupara- Lo que así resultara del Expediente de Mensura que obra en el Archivo Municipal en copia legalizada expedida por el Archivo Histórico de la Provincia en el que consta como Legajo 15 Expte. 14 Esc. 4 año 1800. Posteriormente, en 1857, pasa a ser propiedad Municipal, fecha en que fue creada por el Superior Gobierno, dicha Municipalidad. Se hace constar también que el Ing. Luis Revol practicó en 1877 mensura de

las tierras de Propiedad Municipal, la que fue aprobada judicialmente el 22 de marzo de 1890 por el Sr. Juez de 1º Instancia de la Cdad de Córdoba, antecedentes que obran en el Archivo General de la Provincia Legajo 1 -Expte. 5- 1a. Civil año 1890. En consecuencia: No constan los datos de dominio por ser éste anterior a la creación del Registro de Propiedad Inmueble. -

Que se han cumplimentado todos los demás requisitos de ley y la Resolución N° 000064, de fecha 10 / 04 / 96, emanada de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba. -

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.-DECLÁRESE la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de esta Municipalidad de Villa del Rosario, del lote de terreno ubicado en Villa del Rosario, Pedanía del mismo nombre, Departamento Rio Segundo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Ing. Horacio A. Carrión, M.P. 2919, Expte.: 0033-121592 / 2021, se designa como C.:01, S.:02, M.: 046, P.:008, Lote 100, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: en su costado Sudeste, partiendo del punto A, con orientación Sudoeste y un ángulo interno de 90°00'00", línea B-A. trece metros cincuenta y dos centímetros (13,52 m), lindando con calle Córdoba; en su costado Sudoeste, partiendo del punto B con orientación Noroeste y ángulo interno de 90°00'00" lado C-B de sesenta y cinco metros (65,00 m), lindando con la parcela 9 propiedad de Ramona Olga Pérez, inscripto en la Matrícula 811.322; empadronada en cuenta 270303152838; en su costado Noroeste, partiendo del punto C con orientación Noreste y ángulo interno de 90°00'00", lado C-D de trece metros cincuenta y dos centímetros (13,52 m), lindando con Parcela 39, propiedad de Ángel Eduardo Pérez, inscripta en Matrícula 374.281 y empadronada en cuenta 270321820589 y Parcela 25 propiedad de Nadia Nahir Bustos, Ayrton Ezequiel Bustos y Alexander Gabriel Bustos, Matrícula 1.599.912, empadronada en cuenta 270318850299; y cerrando la figura en su costado Noreste, partiendo del punto D con orientación Sudeste y ángulo interno de 90°00'00", lado D-A de sesenta y cinco (65,00 m) lindando con Parcela 24 propiedad de Flavia Edith Sosa, inscripta en la Matrícula 1.263.520, empadronada en cuenta 270317239057, todo lo que hace una Superficie Total de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (878,80 m2).-

Artículo 2°.-SOLICITAR al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, se INSCRIBA el inmueble detallado en el artículo precedente, al Dominio Privado de la Municipalidad de Villa del Rosario, de la pedanía del mismo nombre, del Departamento Rio Segundo, de esta Provincia de Córdoba. -

Art. 3°.-El plano de mensura, en copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 4°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Oficiése al Registro General de la Propiedad y al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 23 de noviembre de 2021.-

ANEXO

1 día - N° 360590 - s/c - 25/01/2022 - BOE

ORDENANZA 1614-A-2021

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

Y CONSIDERANDO:

El sostenido crecimiento urbano de la Ciudad de Villa del Rosario que demanda un incremento de obras.

Que es intención de esta Municipalidad extender la cantidad de calles con Pavimento del Ejido Urbano Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes de la misma y dando solución en gran parte de los problemas de transporte, tránsito vehicular, escurrimiento de aguas, desagües, etc. que se ocasionan en época de lluvias en la ciudad y reducir significativamente el costo de mantenimiento de las calzadas de suelo natural

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los últimos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.

Que, el planeo de la obra fue basada para un tránsito vehicular de uso residencial, es por esto que se opta por el PAVIMENTO DE ASFALTO.

Que, la rápida construcción del PAVIMENTO DE ASFALTO significa menos tiempo de trabajo en obra y rápida circulación, debido a que el asfalto efectivamente necesita poco tiempo de curación.

Que el PAVIMENTO DE ASFALTO se caracteriza por estabilidad, durabilidad, flexibilidad, resistencia a la fatiga, resistencia al fracturamiento por bajas temperaturas, resistencia al daño por humedad, resistencia al deslizamiento y trabajabilidad.

Que, esta obra de PAVIMENTO DE ASFALTO se diseñó de forma tal que no condicione la futura obra de red colectora cloacal, ya que la misma se ubicará por vereda. En caso de ser necesario realizarlo por la calzada, los costos son bajos, el tiempo es menor y la efectividad es alta. Ya que se realiza mediante cortes del asfalto, y por la composición del material, facilita su unión y evita filtraciones.

Que, se ha entendido prioritario encarar proyectos, en aquellas arterias que permitan mejorar la vinculación vial de diferentes sectores o barrios de la ciudad.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal califica a la misma como una obra de gran importancia.

Que, los frentistas se verán altamente beneficiados por el plusvalor obtenido a partir de la ejecución integral del proyecto, más allá del costo de la Contribución de Mejoras.

Se pidieron varios presupuestos, muchos no fueron cotizados por las

empresas debido a la escasa magnitud de la obra y otros por no conocer e imposibilidad de precios futuros de materiales.

Que la inflación y constante incertidumbre de precios hace a la necesidad y urgencia de contratar la empresa C.N.T. S.A CUIT 30-70840200-8 que es la cotización más conveniente

C.N.T. S.A. \$1238.40 m² FINAL

BIANOR S.A \$1534 m² + IVA

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de PAVIMENTO DE ASFALTO a través de Administración Municipal y que comprende:

- Calle Chaco: entre De La Salle y Salta. La longitud del tramo es de 116.85 metros que de acuerdo al ancho de calle hace una superficie de 639.30 m².-
- Calle Colombia: entre Corrientes y Salta. La longitud del tramo es de 125.80 metros que de acuerdo al ancho de calle hace una superficie de 692 m².-
- Calle Tierra del Fuego: entre Antártida Argentina y Buenos Aires. La longitud del tramo es de 337.85 metros que de acuerdo al ancho de calle hace una superficie de 1863.80 m².-
- Calle Hermano Lorenzo: entre Tomás Montenegro y Jerónimo del Barco. La longitud del tramo es de 126.35 metros que de acuerdo al ancho de calle hace una superficie de 728.10 m².-
- Calle Catamarca: entre Buenos Aires y Jerónimo del Barco. La longitud del tramo es de 256.55 metros que de acuerdo al ancho de calle hace una superficie de 1425.20 m².-
- Calle Entre Ríos: entre Buenos Aires y Jerónimo del Barco. La longitud del tramo es de 269.90 metros que de acuerdo al ancho de calle hace una superficie de 1493.05 m².-
- Calle Tomás Montenegro: entre calle Entre Ríos y Salta. La longitud del tramo es de 339.60 metros que de acuerdo al ancho de calle hace una superficie de 2258.30 m².-

Artículo 2°. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción de Asfalto que comprende en sus dimensiones el PAVIMENTO es de una superficie de 9099.75 m².-

EXCAVACIÓN DE LA CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra.

Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada.

Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo.

Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,15 m como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE

Se considerará sub-rasante aquella porción de superficie de 0,15 m de espesor ubicada inmediatamente por debajo de la estructura del pavimento a ejecutar.

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación, eliminando irregularidades, asegurando espesores correctos y uniformes de la estructura a ejecutar.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa deberá compactarse como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³.

La compactación se realizará en una capa de 15 cm de espesor, inmediatamente de extendido el material y se efectuará con pisones neumáticos, planchas o rodillos vibradores.

En casos que el terreno natural tenga la densidad establecida anteriormente, se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo.

EJECUCIÓN DE SUB-BASE

Consiste en la construcción de una sub-base constituida por agregados pétreos con o sin la incorporación de suelos (mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo).

Será construida sobre la subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Se realizará una sub-base granular, conformada por:

- 20-30% de arena.
- 80-70% de suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo Proctor.

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra.

EJECUCIÓN DE BASE

Consiste en la construcción de una base constituida por agregados pétreos con o sin la incorporación de suelos (mezcla de ripio, arena y suelo cohesivo).

Será construida sobre la sub-base, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Se realizará una base granular, conformada por:

- 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%.
- 15% de Piedra 10:30.
- 50% de Suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo Proctor.

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra.

PROVISIÓN DE MEZCLA BITUMINOSA TIPO ASFÁLTICO (CONCRETO ASFÁLTICO)

Se define como mezclas asfálticas a la combinación de un ligante asfáltico convencional o modificado, áridos de tipo grueso, fino y mineral (filler) y eventualmente aditivos tales como mejoradores de adherencia, fibras, etc., fabricadas en plantas al efecto y colocadas en obra a temperatura muy superior a la ambiente.

Este tipo de mezclas tienen por objeto ser utilizadas como carpetas de rodamiento.

Las características de la mezcla asfáltica, el tipo de mezcla a utilizar para la carpeta asfáltica, su conformación o dosificación, y los requisitos que deberá cumplir en la obra a ejecutar, serán las expuestas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba, Dirección de Obras Viales.

EJECUCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO

El asfaltado se realizará de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto (ver plano). Esta tarea se realizará sobre la base compactada. El pavimento será ejecutado mediante el recubrimiento con mezcla asfáltica en caliente, esparcida y distribuida con espesores variables, produciendo una superficie uniforme, con la lisura y rugosidad superficial adecuada.

El sistema de distribución será con terminador asfáltico.

IMPRIMACIÓN:

Este trabajo consistirá en dar una aplicación de material bituminoso imprimador sobre una base previamente preparada y aprobada.

El orden de las operaciones principales en la ejecución de estas imprimaciones será:

- Acondicionamiento final de la base a imprimir, verificando su compactación, humedad y conformación.
- Barrido y soplado con el fin de eliminar el polvo y todo material suelto. Si el viento llevara sobre la base a imprimir polvo proveniente de las banquetas o de algún desvío, se deberán regar con agua las zonas que correspondan.
- Aplicación del material bituminoso imprimador. Deberá delimitarse la zona a regar, mediante la ejecución de pequeños rebordes de suelo, tendiendo delgadas sogas en todo el largo de la sección a regar, o cualquier otro procedimiento. Se debe evitar la superposición de riegos para obtener juntas netas por medio de chapas o papel que permitan iniciar y finalizar la aplicación.
- Clausura y librado al tránsito. Efectuada la aplicación del material bituminoso imprimador se deberá mantener la zona cerrada al tránsito durante un plazo mínimo de dos (2) días, permitiendo que el material imprimador penetre y seque convenientemente. Transcurrido este período, comprobado el secado de la imprimación, será librada al tránsito normal o artificial, de forma de que las ruedas de los automotores distribuyan el exceso de material acumulado. Previamente se determinará si las ruedas de los vehículos adhieren al material de la base, produciendo desperfectos, en cuyo caso se suprimirá por completo el tránsito, procediéndose en su lugar a eliminar el exceso de imprimador con cepillo de mano. En ningún caso se admitirá distribución de arena para absorber el exceso de material bituminoso. Si el tránsito fuera insuficiente se deberá pasar el rodillo neumático múltiple un número de veces tal que sobre cada faja de imprimación cubierta por el mismo, actúe un número igual a 5 (cinco) como mínimo. Una vez finalizado el tiempo de librado al tránsito, se clausurará nuevamente hasta que se efectúe la carpeta asfáltica.

CARPETA ASFÁLTICA:

Se refiere a la ejecución de pavimentos flexibles, por medio de frentes de trabajo simultáneos e independientes si fuere necesario.

Este pavimento será ejecutado mediante el recubrimiento de tales áreas con mezcla asfáltica en caliente, esparcida y distribuida en espesores varios, produciendo una superficie uniforme, con la lisura y rugosidad superficial adecuada. La calidad de la mezcla bituminosa a emplear y sus componentes deberá cumplir en un todo con las características y exigencias establecidas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba, Dirección de Obras Viales.

El sistema de distribución de la mezcla será con terminadora asfáltica. Se practicará una completa y perfecta limpieza del área mediante barredora-sopladora y cepillos.

No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5°C. Las cantidades

y temperaturas de aplicación, deberán estar comprendidos dentro de los límites especificados.

Es de exclusiva responsabilidad del Contratista el de descargar en planta y/o incorporar en obra los materiales asfálticos que cumplan con todas y cada una de las exigencias requeridas; de no cumplir alguna cualquiera de ellas, se rechazará la partida del producto bituminoso deficiente y la obra que con él hubiere sido ejecutado.

Se distribuirá la mezcla asfáltica en caliente, compactándose con rodillos lisos y/o rodillo neumático autopulsado.

La mezcla asfáltica será transportada con los medios adecuados que permitan el comienzo de la compactación a la temperatura adecuada; en caso de lluvias imprevistas o humedecimiento de la calzada la mezcla no será descargada hasta que la superficie de aquella se encuentre perfectamente seca.

Si se observara cualquier tipo de irregularidad en la mezcla al llegar a la obra, será rechazada sin descargársela.

No se permitirá la colocación de la mezcla cuando la temperatura ambiente sea 5° C ó inferior a la sombra.

En caso de deficiencias que se constaten en la carpeta terminada como exudaciones, peladuras, afloramiento, deformación u otras características indeseables o perjudiciales, el contratista deberá corregirlas con el método que sea conveniente.

Se cuidará de no alterar y de corregir, en caso de ser necesario, las pendientes y cotas para permitir el adecuado escurrimiento de las aguas, siendo considerada de rechazo inmediato toda área que obstaculice el mismo. Dicha área deberá ser demolida y reconstruida a costa del contratista, siendo responsable éste de las nivelaciones necesarias.

Al finalizar los trabajos el área deberá quedar en perfectas condiciones y limpieza y las adyacentes en las mismas condiciones en que se encontraban inicialmente. No deberán quedar resaltos ni diferencias de niveles entre las áreas ejecutadas y las adyacentes.

El contratista deberá adoptar los recaudos necesarios para computar acertadamente la cantidad de mezcla asfáltica que empleará, no admitiéndose sobrantes ni desperdicios de material, que por causa imputable al contratista no hayan sido incorporados en obra. De darse esta situación se descontará, no reconociéndose su pago, del material que por causas imputables al contratista haya sido descartado o no colocado en obra.

Idéntico criterio se adoptará en caso de ordenarse el escarificado, remoción y reconstrucción de áreas deficientes que serán ejecutadas nuevamente a su costa, determinándose en las mismas condiciones, la cantidad de concreto asfáltico en peso desperdiciado, para su descuento.

TOMADO DE JUNTAS:

Se deberá limpiar y sellar todo tipos de juntas, grietas y fisuras, a través de las cuales puede producirse el ingreso de agua o líquidos superficiales, tendiendo a lograr de esta manera la adecuada hermeticidad ante tales elementos en los sitios críticos de la estructura y, por ende, aumentar la vida útil de la misma.

El tomado de juntas se refiere a juntas propiamente dichas. El sellado de

juntas se refiere a soluciones de continuidad menores que requerirán solo un sellado superficial con mucha menor penetración del material sellante en tales fisuras, pero en las cuales se deberán practicar idénticas operaciones previas de limpieza y preparación, en caso de ser necesario, la profundización de ellas para lograr la penetración del material.

- Limpieza: Estos trabajos se extienden a todas las soluciones de continuidad que existen en el pavimento; cordones, cordones cunetas y uniones entre ellos, comprendiendo todo tipo de juntas, grietas o fisuras existentes. Deberá ser aflojado, removido y extraído de ellas todo el material existente, como ser rellenos anteriores, elementos envejecidos, partículas sueltas o que se aflojen con la limpieza, tierra, polvo y todo elemento que impida el adecuado pintado y sellado posterior, así como todo material extraño al pavimento que rodee la junta superficialmente. Esta limpieza deberá ser ejecutada en una profundidad mínima de 5 cm, exceptuándose la exigencia de esta profundidad en las grietas o fisuras en las que, por naturaleza, el pavimento mantenga sus cualidades en el entorno de las mismas y en las que no penetren los elementos de limpieza. En estos casos se procederá a ampliar superficialmente el espesor de estas grietas o fisuras para posibilitar su pintado y sellado. Las tareas de limpieza podrán ser llevadas a cabo con garfios de acero, elementos indicadores de profundidad, lanzallamas, cepillos de acero y cerda, motocompresor de caudal mínimo, equipos unificados de impulsión de agua de alta presión y aserradoras de juntas para el caso de aquellas juntas, grietas o fisuras, que por sus características sea necesaria su rectificación o profundización para permitir el ingreso del material sellante, o si el material existente dentro de las mismas no pueda ser eliminado por los métodos corrientes.

- Pintado de juntas: Comprende el pintado de las caras internas de todas las soluciones de continuidad existentes en pavimentos y cordones, así como la superficie del pavimento en un ancho aproximado de 2 cm a cada lado de esa grieta, junta o fisura. Estos trabajos se realizarán con material asfáltico de tipo diluido en un adecuado grado de fluidez como para asegurar el correcto recubrimiento de las caras en la profundidad de 5 cm y penetración en las grietas o fisuras de reducido espesor. Estas tareas se ejecutarán con pinceles planos. Deberá cuidarse que la junta a pintar se encuentre perfectamente seca, recurriendo, para ello, al secado artificial de ser necesario (lanzallamas, etc.). Asimismo, se deberá proceder al calentamiento indirecto del producto bituminoso para lograr la fluidez adecuada. No se deberán observar, a posteriori del pintado, áreas no cubiertas, ampolladuras, ni glóbulos. De producirse desprendimientos de material se deberán repetir los pasos de limpieza de la área y repintado.

- Sellado: Comprende el vertido, dentro de las juntas, del material bituminoso sellante con la finalidad de asegurar la perfecta estanqueidad de toda solución de continuidad de los pavimentos y cordones a la acción de las aguas o líquidos superficiales. Para ello no deberá producirse ninguna línea de separación una vez completada las tareas y a lo largo de toda la vida útil del sellado realizado. El material para el sellado estará compuesto por una mezcla íntima de alquitrán con asfalto diluido en la proporción aproximada de 65% y 35% en volumen. El vertido del material sellante se realizará mediante herramientas adecuadas para lograr la correcta penetración. Luego de la primera colada, tras un lapso de enfriamiento del mismo y por retracción por enfriamiento, la junta sellada se deprimirá con respecto a la superficie del pavimento. A continuación, se procederá a una segunda colada completando esa depresión de manera que el sellante quede unos 3 mm por encima del pavimento y cubriendo en sentido transversal a la junta con un ligero exceso con respecto al ancho neto de la misma. No se permitirá el llenado de las juntas cuando éstas no se en-

cuentren secas. Sobre las áreas pintadas solo se permitirá favorecer el secado mediante aire a presión, sin calentamiento.

SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°. - Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

Artículo 4°. - Presupuesto Oficial del Pavimento

El presupuesto oficial de la obra PAVIMENTO DE ASFALTO asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 40/100 centavos. (\$11.269.130,40).

El precio unitario por metro cuadrado de PAVIMENTO DE ASFALTO es de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 centavos. (\$1.238,40 \$/m²).

Artículo 5°. - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6°. - Ajuste de precios de valor básico del m² de Pavimento de Asfalto

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recalcule de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de SEPTIEMBRE 2021.

Artículo 7°. - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8°. -Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de TREINTA (30) días, permitiendo la habilitación del tramo a los DOS (2) días posterior a la ejecución. Se adjunta planilla anexa.

Artículo 9°. - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también

con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera precedente.

Artículo 10°. - Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Artículo 11°. - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°. - Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°. - Señalizaciones.

Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc. serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°. - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°. - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente fórmula:

$$CF (\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas =

(variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuerdas)

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento de asfalto = \$1.238,40

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

Artículo 16°. - Fondo Municipal de Pavimento.

La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destinado al pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformará por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.

Artículo 17°. - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 30% o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, los cuales para deudas de hasta \$100.000 inclusive será de hasta 24 cuotas sin interés, deudas mayores a \$100.000 y menores a \$150.000 inclusive hasta 36 cuotas sin interés y deudas mayores de \$150.000 hasta 48 cuotas sin interés, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% sobre saldo, más gastos administrativos. Todo calculado sobre la base del precio cotizado de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 40/100 centavos. (\$11.269.130,40).

Artículo 18°. - Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 19°. - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaría responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 20°. - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.



Artículo 21°. – CONTRÁTESE a la empresa C.N.T. S.A. Cuit: 30-70840200-8, con domicilio en Las Perdices 367 Barrio Las Chacras de la Villa, Villa Allende, Córdoba a realizar la Obra por la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 40/100 centavos. (\$11.269.130,40).

Artículo 22°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 30 de noviembre de 2021.-

ANEXO

1 día - N° 360631 - s/c - 25/01/2022 - BOE

ORDENANZA 1623-A-2021

Se adjuntan los archivos de texto de la presente Ordenanza puesto que algunos de ellos poseen tablas que al exportar se desordenan. Están enumerados de 01 a 06.

ANEXO

1 día - N° 360668 - s/c - 25/01/2022 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

